

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 6 de junio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Píñar y Morelábor, ambos de la provincia de Granada.

Los municipios de Píñar y Morelábor, pertenecientes a la provincia de Granada, tienen constituida una agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría.

Por el Ayuntamiento de Píñar se ha adoptado acuerdo, en sesión plenaria celebrada el día 13 de diciembre de 1999, para que se proceda a la disolución de la agrupación. En sentido opuesto se adoptó acuerdo por el Ayuntamiento de Morelábor, en sesión plenaria celebrada el día 8 de febrero de 2000.

Se ha emitido informe favorable por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en la sesión celebrada el día 14 de abril de 2000, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Por su parte, el funcionario titular de la plaza ha manifestado deseo expreso de quedar como Secretario de el Ayuntamiento de Píñar.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en relación con lo establecido en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, he tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Píñar y Morelábor, pertenecientes a la provincia de Granada.

Segundo. Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Píñar: Secretaría, clase tercera.

Ayuntamiento de Morelábor: Secretaría, clase tercera.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de junio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 12 de junio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Juan Manuel Fernández Martínez como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), a favor de don Juan Manuel Fernández Martínez, para que se efectúe nombramiento como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría y la Resolución favorable adoptada por Decreto de la citada Corporación con fecha 31 de mayo de 2000, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad, y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Juan Manuel Fernández Martínez, DNI 32.865.314, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 12 de junio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña M.^a Dolores Muñoz Mena Secretaria del Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña M.^a Dolores Muñoz Mena, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esta Corporación el día 18 de mayo de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña M.^a Dolores Muñoz Mena, NRP 5892384/13/A3015, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 8 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Carlos Aránguez Sánchez Profesor Titular de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Derecho Penal convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 10.6.1999 (Boletín Oficial del Estado 9.7.1999), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Carlos Aránguez Sánchez

Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Derecho Penal.

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de Derecho Penal.

Granada, 8 de junio de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 8 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Salvador Gallego Aranda, Profesor Titular de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Historia del Arte convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 10.6.1999 (Boletín Oficial del Estado 9.7.1999), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Salvador Gallego Aranda Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Historia del Arte.

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de Historia del Arte.

Granada, 8 de junio de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 8 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Manuel Rodríguez Domingo Profesor Titular de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Historia del Arte convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 10.6.1999 (Boletín Oficial del Estado 9.7.1999), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don José Manuel Rodríguez Domingo Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Historia del Arte.

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de Historia del Arte.

Granada, 8 de junio de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Luz Gámiz Pérez Profesora Titular de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Estadística e Investigación Operativa convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 10.6.1999 (Boletín Oficial del Estado 9.7.1999), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Luz Gámiz Pérez Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Estadística e Investigación Operativa.

La citada profesora ha quedado adscrito al Departamento de Estadística e Investigación Operativa.

Granada, 13 de junio de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Eduardo Quesada Dorador Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Pintura convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 10.6.1999 (Boletín Oficial del Estado 9.7.1999), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Eduardo Quesada Dorado Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Pintura.

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de Pintura.

Granada, 13 de junio de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Javier Quesada Granados Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Nutrición y Bromatología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 10.6.1999 (Boletín Oficial del Estado 9.7.1999), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don José Javier Quesada Granados Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Nutrición y Bromatología.

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de Nutrición y Bromatología.

Granada, 13 de junio de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Eduardo Ros Vidal Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 10.6.1999 (Boletín Oficial del Estado 9.7.1999), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Eduardo Ros Vidal Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores.

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Granada, 13 de junio de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Javier Ruiz Sanz Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Química Física convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 10.6.1999 (Boletín Oficial del Estado 9.7.1999), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Javier Ruiz Sanz Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Química Física.

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de Química Física.

Granada, 15 de junio de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ignacio Federico Sánchez García Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Electromagnetismo convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 10.6.1999 (Bo-

letín Oficial del Estado 9.7.1999), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Ignacio Federico Sánchez García Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Electromagnetismo.

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de Electromagnetismo y Física de la Materia.

Granada, 15 de junio de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Julio Ramón Santiago de Torres Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Psicología Básica convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 10.6.1999 (Boletín Oficial del Estado 9.7.1999), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Julio Ramón Santiago de Torres Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Psicología Básica.

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de Psicología Experimental y Fisiología del Comportamiento.

Granada, 15 de junio de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Félix de Moya Anegón Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de Conocimiento de Biblioteconomía y Documentación convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 22.12.1999 (Boletín Oficial del Estado 24.1.2000), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Félix de Moya Anegón Catedrático de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Biblioteconomía y Documentación.

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de Biblioteconomía y Documentación.

Granada, 15 de junio de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Inmaculada Foyo Moreno Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Física Aplicada convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 10.6.1999 (Boletín Oficial del Estado 9.7.1999), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Inmaculada Foyo Moreno Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Física Aplicada.

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de Física Aplicada.

Granada, 15 de junio de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María del Carmen Serrano Pérez Catedrática de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento de Matemática Aplicada convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 10.6.1999 (Boletín Oficial del Estado 9.7.99), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María del Carmen Serrano Pérez, Catedrática de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Matemática Aplicada.

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de Matemática Aplicada.

Granada, 15 de junio de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María del Rosario Cortés Arboleda Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 10.6.1999 (Boletín Oficial del Estado 9.7.1999), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de sep-

tiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María del Rosario Cortés Arboleda Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

La citada profesora ha quedado adscrito al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

Granada, 15 de junio de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 19 de junio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Baltasar Fernández Ramos Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 9 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1999).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación: Don Baltasar Fernández Ramírez del Área de Conocimiento: Psicología Social. Departamento: Ciencias Humanas y Sociales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 22 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 19 de junio de 2000.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 19 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Francisco Antonio Corpas Iglesias Catedrático de Escuela Universitaria.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 14 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 1999), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco Antonio Corpas Iglesias, con Documento Nacional de Identidad número 26.198.352, Catedrático de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica, adscrito al Departamento de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 19 de junio de 2000.- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 19 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Anselmo López Moreno Catedrático de Escuela Universitaria.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 14 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 1999), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Anselmo López Moreno, con Documento Nacional de Identidad número 25.899.962, Catedrático de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica, adscrito al Departamento de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 19 de junio de 2000.- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 23 de junio de 2000, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Andaluz de la Juventud.

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Andaluz de la Juventud, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en el Instituto Andaluz de la Juventud, que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones y condiciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la Resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT

contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia, sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en el que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquella hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería. No estarán afectados por la limitación de puestos a solicitar expresada en la base Sexta. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y, si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales de ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10% con un máximo de 1,5 puntos para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT de que se trate, sin que, en ningún caso, la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto

solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio-Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a que se refiere el punto 1.a) 1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales:

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario podrá solicitar el informe que considere conveniente al Servicio de Programación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales:

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar, a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpos preferentes y áreas que se indican en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al Cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

CORRESPONDENCIA CUERPO PREFERENTE-ÁREAS		
CUERPO	ÁREAS DE LAS AGRUPACIONES *	OTRAS NO AGRUPADAS
A1, B1, C1, D1, E1	1, 2 y 8	JUEGO, COMERCIO, TURISMO
A2, B2, C2, D2, E2	3, 4, 5, 6, 7 y 9	TECN. INF. TELCM. ESTADÍSTICA

* Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de febrero.

6. Cursos de formación especializada:

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada, impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional

del puesto solicitado, se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base Séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como mérito en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudiría, para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Consejería, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales de esta Consejería o Delegaciones del Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El número máximo de puestos de trabajo que podrá solicitar el funcionario en la presente convocatoria será de quince, que deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada, según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración, compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.
2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.
3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en la Comisiones de Valoración.

Decimoprimer. Resolución.

1. La Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.
2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.
3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información de las demás Consejerías respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes, que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que queden puestos de trabajo vacantes.

Decimosegunda. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el

petionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud una vez elevada la propuesta de Resolución por la Comisión de Valoración. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimotercera. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.
2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.
3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Presidencia podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.
4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causa justificada el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.
5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 23 de junio de 2000

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

CÓDIGO	CÓDIGO SIRIUS	DENOMINACION	NÚM	ADS	MODO ACCESO ADM	TIPO GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF	ÁREA RELACIONAL	C.D. C.E.	C.ESPECÍFICO	EXP		TITULACIÓN
<p>CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD</p> <p>CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCIÓN GENERAL</p>														
<p>CENTRO DE DESTINO: SEVILLA</p>														
612182	1467210	A.T. Planificación	1	F	PC	A	P- A12	HACIENDA PUBLICA	22	XX---	696.576	2	LDO. C.ECON. Y/O EMPR.	SEVILLA
612151	1467710	Un. Gestión e Infraestructura	1	F	PC	C-D	P- C1	ADM. PUBLICA	18	XX---	453.672	1		SEVILLA
512204	1781010	Un. Gestión docente.....	1	F	PC	C-D	P- C1	ADM. PUBLICA	18	XXXX-	830.604	1		SEVILLA
512203	1477210	Dpto. Formación.....	1	F	PC	A	P- A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX-	1.347.648	2	LDO. CIEN.FIDUC.- LDO. GEOG.E HIST.- LDO. PSICOL.-	SEVILLA
512207	1781110	A. T. Formación	1	F	PC	A	P- A2	ASUNTOS SOCIALES	22	XX-X-	968.700	1	LDO. ANTROP.SOC.- LDO. C.POLIT. Y SOC. LDO. CIEN.FIDUC.- LDO. GEOG.E HIST.- LDO. PSICOL.-	SEVILLA
612174	1467110	Sc. Fomento asociacionismo juvenil.....	1	F	PC	A-B	P- A11	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX-	1.280.124	2	ASOCIACIONES	SEVILLA
854073	1582610	Analista Programador	1	F	PC,SO	A-B	P- A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	22	XX-X-	862.872	1		SEVILLA
512223	1781310	Administrativo.....	1	F	PC,SO	C	P- C1	ADM. PUBLICA	14	X-XX-	748.740			SEVILLA
512205	1466610	Auxiliar administrativo.....	3	F	PC,SO	D	P- D1	ADM. PUBLICA	12	X----	354.036			SEVILLA
<p>CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA</p>														
<p>CENTRO DE DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA</p>														
850261	1783910	Sc. Formación y prog. Actividades Juven. .	1	F	PC	A-B	P- A11	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX-	1.280.124	2		ALMERÍA
<p>CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CADIZ</p>														
<p>CENTRO DE DESTINO: CADIZ</p>														
850715	1784310	A.T. Relacion instituciones.....	1	F	PC	A-B	P- A11	ADM. PUBLICA	22	XX---	691.536	2		CADIZ
850720	1593310	Ng. Actividades juveniles.....	1	F	PC	C-D	P- C1	ADM. SOCIALES	18	XX---	453.672	1		CADIZ
850842	2569210	Auxiliar administrativo.....	1	F	PC,SO	D	P- D1	ADM. PUBLICA	12	X----	354.036			CADIZ
<p>CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA</p>														
<p>CENTRO DE DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA</p>														
851145	1784610	A.T. Relacion instituciones	1	F	PC	A-B	P- A11	ADM. PUBLICA	22	XX---	691.536	2		CORDOBA

CÓDIGO	CÓDIGO SIRIUS	DENOMINACION	NÚM	ADS	MODO ACCESO ADM	TIPO GRUPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD CARACTERÍSTICAS	OTRAS CARACTERÍSTICAS
							ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. AREA RELACIONAL	C.D. C-E	C.ESPECIFICO RFBEP PPT	EXP	TITULACION		

CENTRO DIRECTIVO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CENTRO DE DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA GRANADA

851571 1784810 Sc. Formación y program. Actividades juven 1 F PC A-B P- A11 ASUNTOS SOCIALES 24 XXXX- 1.280.124 2 GRANADA
ADM. PUBLICA

851580 1602210 Ng. Actividades juveniles 1 F PC C-D P- C1 ADM. PUBLICA 18 XX--- 453.672 1 GRANADA

CENTRO DIRECTIVO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

CENTRO DE DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA HUELVA

852001 1785110 Sc. Formación y program. Actividades juven 1 F PC A-B P- A11 ASUNTOS SOCIALES 24 XXXX- 1.280.124 2 HUELVA
ADM. PUBLICA

852049 3138710 Auxiliar administrativo 1 F PC,SO D P- D1 ADM. PUBLICA 12 X--- 354.036 HUELVA

CENTRO DIRECTIVO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

CENTRO DE DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN JAÉN

852435 1785510 A.T. Relación instituciones 1 F PC A-B P- A11 ADM. PUBLICA 22 XX--- 691.536 2 JAÉN
ASUNTOS SOCIALES

852490 1611710 Ng. Gestión documental 1 F PC C-D P- C1 ADM. PUBLICA 18 XXXX- 830.604 1 DOCUMENTACION JAÉN
INFORMACION

CENTRO DIRECTIVO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CENTRO DE DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA MÁLAGA

852861 1785710 Sc. Formación y program. Actividades juven 1 F PC A-B P- A11 ASUNTOS SOCIALES 24 XXXX- 1.280.124 2 MÁLAGA
ADM. PUBLICA

852920 1616310 Ng. Gestión documental 1 F PC C-D P- C1 ADM. PUBLICA 18 XXXX- 830.604 1 DOCUMENTACION MÁLAGA
INFORMACION

CENTRO DIRECTIVO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA SEVILLA

853311 1786010 Sc. Formación y program. Actividades juven 1 F PC A-B P- A11 ASUNTOS SOCIALES 24 XXXX- 1.280.124 2 SEVILLA
ADM. PUBLICA

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) Baremo general.

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

- a) Experiencia profesional adquirida en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.
- b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados

con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias, y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia, sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo, se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Manuel Enrique Llorente Magro.
 Presidente suplente: Don Antonio Martín Ramos.
 Vocales:

Don Antonio Martín Ramos.
 Don Cristóbal Barco Casado.
 Don Francisco Revelles Contreras.

Vocales suplentes:

Doña Fátima Cabrera Sáenz de Cabezón.
 Don Enrique Martínez Martínez.
 Doña Ana Navarro Sorroche.

Vocal Secretario: Don Joaquín Martínez Estéfano.
 Vocal Secretario suplente: Don Fernando Penco García.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 8 de junio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la publicación de las bases generales para la provisión del puesto de Secretario General de la Diputación Provincial de Sevilla mediante libre designación.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en virtud de lo establecido en el artículo 126.4 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 27 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, por Acuerdo Plenario de fecha 7 de febrero de 1995, se adoptó la «Libre Designación» como forma de provisión del puesto de Secretario General, en atención a sus especiales características.

Asimismo, mediante Acuerdo Plenario de fecha 12 de mayo de 2000, se aprueban las Bases Reguladoras de la provisión del puesto de trabajo de Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante libre designación.

Vista la solicitud de la Excm. Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y el artículo 11, apartado e), del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General de la Función Pública ha resuelto dar publicidad a las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2000 y que a continuación se exponen:

BASES REGULADORAS DE LA PROVISION DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA, MEDIANTE LIBRE DESIGNACION

Primera. Estas bases tienen por objeto la regulación de la provisión del puesto de trabajo de Secretario General de esta Excm. Diputación Provincial de Sevilla con nivel 30 de complemento de destino -entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional-, mediante el procedimiento de libre designación, conforme a lo previsto en los arts. 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 27 y siguientes del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Segunda. El puesto de trabajo de Secretario General de la Diputación Provincial de Sevilla tiene asignado un complemento específico mensual de 439.845 ptas., y puede ser solicitado -al ser la Secretaría de clase primera- por los funcionarios de Administración Local pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría superior, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, apartado 2.a), del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Tercera. No podrán participar en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo a que se refieren estas bases los funcionarios que, en la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias, se hallen en alguna de las circunstancias siguientes:

1. Inhabilitados o suspensos, en virtud de sentencia o resolución administrativa si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

2. Destituidos, conforme al art. 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

3. Situación de excedencia voluntaria por interés particular, de acuerdo con lo previsto en el art. 29.3.c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando no hubiesen transcurrido dos años desde el pase a dicha situación.

4. Falta de permanencia de un mínimo de dos años en el último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que se trate de la misma Corporación o concurra alguno de los demás supuestos del art. 20.1.f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cuarta. Los interesados dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cuales habrán de presentarlas dentro del plazo de los quince días hábiles al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, adjuntando a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos para participar.

Quinta. La Presidencia de la Diputación, en el plazo de un mes, previa constatación de la concurrencia por los aspirantes de los requisitos exigidos en estas bases, dictará resolución designando, con libertad de criterio, el aspirante que haya de desempeñar el puesto de trabajo, en atención a los requisitos exigidos.

De la expresada resolución, se dará cuenta al Pleno de la Corporación y traslado a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas para anotación y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sexta. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles o de un mes, según los aspirantes designados vinieren desempeñando o no sus anteriores puestos de trabajo en la ciudad de Sevilla.

La precedente norma de carácter general, se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Séptima. Quien resulte nombrado Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por aplicación de las presentes bases, podrá ser cesado en su puesto de trabajo aunque manteniendo su vinculación con la Corporación, en los términos previstos en el art. 29 del R.D. 1732/94, de 29 de julio.

Octava. La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas Bases, comporta su plena aceptación.

Novena. En defecto del contenido de las presentes bases, se estará especialmente a lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento de libre designación, que se relacionan en la Base Primera, sin perjuicio del resto del ordenamiento jurídico vigente.

ANEXO I

PUESTOS DE SECRETARIO GENERAL

Corporación: Diputación Provincial de Sevilla.
Denominación y clase del puesto: Secretario General.
Funcionario con habilitación de carácter nacional.
Nivel de complemento de destino: 30.
Complemento específico: 439.845 ptas./mes.
Requisitos para el desempeño del puesto de trabajo:

- a) Ser habilitado de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría superior.
- b) Tener acreditados méritos en la última relación sobre méritos generales, por encima de 12 puntos.
- c) Acreditar experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de la categoría expresada en Diputaciones Provinciales o Ayuntamiento de capitales de provincia.
- d) Acreditar experiencia análoga a la de Secretaría en Sociedades Mercantiles Públicas.

Los requisitos deberán acreditarse mediante las correspondientes certificaciones.

Sevilla, 8 de junio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 15 de junio de 2000, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, especialidad Informática (B.2012).

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, especialidad Informática (B.2012), convocadas por Orden de 6 de septiembre de 1999 (BOJA núm. 109, de 18 de septiembre), de la Consejería de Gobernación y Justicia, procede dar cumplimiento a la base novena de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, Plaza Nueva, núm. 4, Sevilla, 41071, o Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el

Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, que se encuentren en la situación de servicio activo o asimilada, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino, que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de puestos de trabajo está establecido como PC, SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen

de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 2 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de junio de 2000.- La Secretaria General, Presentación Fernández Morales.

ANEXO I

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N U M	A D S	MODO ACCESO	TIP ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.G. C.C.	C.ESPECÍFICO	EXP	TITULACIÓN	FORMACIÓN	
OPOSICIONES PROMOCIÓN INTERNA B20 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO:														
GOBERNACION														
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA														
CENTRO DE DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA														
518518	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	F	PC	SO	B	C	P-82	TECN. INF. TELECO	20	XX-X	776	1	SEVILLA
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB. CADIZ														
CENTRO DE DESTINO: DELEGACION GOBIERNO JUNTA DE ANDALUCIA CADIZ														
403662	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	F	PC	SO	B	C	P-82	TECN. INF. TELECO	20	XX-X	763	1	CADIZ
OPOSICIONES PROMOCIÓN INTERNA B20 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO:														
EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO														
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA														
CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA MALAGA														
523541	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	F	PC	SO	B	C	P-82	TECN. INF. TELECO	20	XX-X	776	1	MALAGA
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA														
CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA SEVILLA														
523766	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	F	PC	SO	B	C	P-82	TECN. INF. TELECO	20	XX-X	776	1	SEVILLA
OPOSICIONES PROMOCIÓN INTERNA B20 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO:														
ASUNTOS SOCIALES														
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA														
CENTRO DE DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA														
525167	PROGRAMADOR	1	F	PC	SO	B	C	P-82	TECN. INF. TELECO	19	X-XX	706	1	SEVILLA

Ver Anexo 2 en página 7.882 del BOJA núm. 59, de 20.5.2000

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 19 de junio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Tipo de Administración: Administración Educativa (AX).

Características esenciales:

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Ordenación Educativa.

Nivel C.D.: 24.

C. específico RFIDP/ptas.: XXXX - 1.262.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 2.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 19 de junio de 2000.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Centro directivo: Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Subprograma Materiales Curriculares.

Código: 526199 (SIRhUS-2608510).

RESOLUCION de 19 de junio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puesto de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado de personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo

que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 19 de junio de 2000,- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Viceconsejería.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Servicio Coordinación.
Código: 622109 - SIRhUS 1043710.
Núm. de plazas: 1.
Ads: F.
Tipo de administración: Administración Educativa.
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Area funcional: Administración Pública.
Nivel C.D.: 28.
C. específico RFIDP/ptas.: XXXX - 2.074.
Requisitos desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación:
Otras características:
Méritos específicos:

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de junio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se dispone la convocatoria pública para cubrir puestos de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 15 de la Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), esta Viceconsejería de Medio Ambiente, en virtud de las competencias que en materia de personal tiene delegadas, anuncia la provisión de puestos de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes dirigidas a la Viceconsejera de Medio Ambiente se presentarán en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de per-

tenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 18 de junio de 2000.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

Código: 526580.
Denominación del puesto: Sv. Coordinación.
Centro directivo: Viceconsejería.
Centro de destino: Viceconsejería.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Tipo de Administración: Administración General.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Area funcional: Admón. Pública.
Area relacional:
Nivel: 28.
C. específico: XXXX - 2.074.704.
Experiencia: 3.
Requisitos RPT:
Méritos específicos:

Código: 810921.
Denominación del puesto: Jefe Secretaría Consejero.
Centro directivo: Secretaría del Consejero.
Centro de destino: Secretaría del Consejero.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Tipo de Administración: Administración General.
Grupo: B-C.
Cuerpo: P-B11.
Area funcional: Admón. Pública.
Area relacional:
Nivel: 22.
C. específico: XXXX - 1.230.084.
Experiencia: 2.
Requisitos RPT:
Méritos específicos:

Código: 622592.
Denominación del puesto: Secretario/a del Director General.
Centro directivo: D. G. Planificación.
Centro de destino: D. G. Planificación.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Tipo de Administración: Administración General.
Grupo: D.
Cuerpo: P-D1.
Area funcional: Admón. Pública.
Area relacional:
Nivel: 18.
C. específico: XXXX - 917.256.
Experiencia: 1.
Requisitos RPT:
Méritos específicos:

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de junio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 abril), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de Asuntos Sociales, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que se esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente

a la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales (art. 116, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC).

Sevilla, 20 de junio de 2000.- La Viceconsejera, M.^a José Fernández Muñoz.

A N E X O

Núm. orden: 1.
 Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
 Centro directivo: Secretaría General Técnica.
 Centro de destino: Secretaría General Técnica.
 Código RPT: 853575.
 Código SIRhUS: 1582910.
 Denominación del puesto: Coordinador General.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: A.
 Cuerpo: P.A11.
 Modo accs.: PLD.
 Area funcional: Administración Pública.
 Area relacional:
 Nivel C.D.: 30.
 C. específico: XXXX - 2.537.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 3.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala de Especialistas Informáticos de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46.ñ) y 50 del Decreto 277/1998, de 22 de diciembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 8, de 19 de enero de 1999), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2.e) de la misma norma, así como en los artículos 48 y 122 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, acuerda convocar pruebas selec-

tivas para el ingreso en la Escala de Especialistas Informáticos, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la Escala de Especialistas Informáticos de la Universidad de Jaén, mediante el sistema general de acceso libre.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y a las normas de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Las personas que aspiren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, les sean de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o titulación equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en posesión de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario/a de la Escala a que se aspira.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de instancia que será facilitado gratuitamente en el Negociado de Información de la Universidad de Jaén, o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública, que se facilitan en las Subdelegaciones de Gobierno y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

A la instancia se acompañarán una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y el resguardo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

3.4. Los derechos de examen, por el importe de 2.500 pesetas, se ingresarán por los solicitantes en la Caja Rural de Jaén, cuenta número 3067.0109.0200001272, a nombre de la Universidad de Jaén, indicando en el ingreso: «Oposiciones Escala de Especialistas Informáticos».

3.5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de los aspirantes. En ningún caso la presentación y pago en la Caja Rural supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes con minusvalías podrán indicarlo en la solicitud utilizando el recuadro 5 de la misma, expresando en el 7 las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad y motivo que la produce.

4.2. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, edificio B-1 del Campus Las Lagunillas.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se expongan la lista de excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días después de su publicación en el Boletín Oficial del

Estado y en cualquier caso, al menos, diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Jaén.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores para la realización de los ejercicios.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los servicios técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquier otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas y signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, teléfono 953/21.22.77.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 31, de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde

se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con, al menos, doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si el ejercicio es nuevo.

6.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso ordinario, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Listas de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria. Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total.

La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

7.3. La relación de aprobados será elevada al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.4. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo III de la convocatoria.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes aprobados, ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentadas en la Universidad con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 14 de junio de 2000.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACION

A) Ejercicios. La oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 100 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido íntegro del programa que se relaciona en el Anexo II. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El ejercicio se calificará atendiendo a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N = \frac{A - \frac{E}{d - 1}}{n} \times 10$$

- N = Nota resultante.
- A = Número de aciertos.
- E = Número de errores.
- d = Número de opciones de cada pregunta.
- n = Número de preguntas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema a elección del opositor de entre los dos previamente elegidos por sorteo del Tribunal de entre los que figuran en el programa. Este ejercicio se calificará entre cero y diez puntos, resultando eliminados los opositores que no obtengan, como mínimo, cinco puntos.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico, a elección del opositor de entre dos propuestos por el Tribunal. Este ejercicio se calificará entre cero y diez puntos, resultando eliminados los opositores que no obtengan, como mínimo, cinco puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios. En caso de empate, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

P R O G R A M A

1. Decreto 277/1998, de 22 de diciembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 1999).

2. Microinformática. Componentes de un sistema microinformático. Sistemas operativos de microordenadores. Periféricos.

3. Modos de operación del ordenador. Multiprogramación, multiproceso y tiempo compartido. Multitarea y multiusuario. Proceso por lotes y en línea. Concepto de memoria virtual.

4. Herramientas microinformáticas: Procesadores de texto, sistemas de gestión de bases de datos, hojas de cálculo, gráficos, antivirus.

5. Paquetes informáticos integrados. Componentes, aplicaciones y funcionamiento.

6. Sistema operativo UNIX. Características y comandos principales. Tipos de shell. Programación de scripts.

7. El lenguaje C. Tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Tablas. Estructura general de un programa. Compilación.

8. La explotación de sistemas informáticos. Funciones de los operadores de ordenador. Los manuales de operación de aplicaciones informáticas.

9. Operación: Distribución y gestión de recursos compartidos. Gestión de colas, control de «spool». Control de acceso a usuarios.

10. Operación: Comandos y programas de utilidad. Conversión de soportes. Copias de seguridad.

11. Elementos básicos de SQL. Optimización.

12. Conceptos generales de redes y comunicaciones. Topologías. Medios de transmisión. Componentes.

13. Protocolos de comunicaciones. TCP/IP. Software. Configuración.

14. Navegadores para WWW. Tipos. Configuración y uso.

15. Lenguaje HTML. CGI's. Javascript.

16. Correo electrónico. Software de clientes. Configuración y uso.

17. PGP. Conceptos. Aplicaciones.

18. Usenet News. Software de clientes. Configuración y uso.

19. Listas de correo-e. Tipos de listas. Utilización del servidor.

20. Transferencia de ficheros. Software de clientes. Uso.

21. «Software» de emulación de servidor X-Windows. Configuración y uso.

ANEXO III

DECLARACION JURADA

Don/doña
 con domicilio en
 y Documento Nacional de Identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala de Especialistas Informáticos de la Universidad de Jaén, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

RESOLUCION de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala de Programadores Informáticos de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46.º) y 50 del Decreto 277/1998, de 22 de diciembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 8, de 19 de enero de 1999), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2.e) de la misma norma, así como en los artículos 48 y 122 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, acuerda convocar pruebas selec-

tivas para el ingreso en la Escala de Programadores Informáticos con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de Programadores Informáticos de la Universidad de Jaén, mediante el sistema general de acceso libre.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y a las normas de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Las personas que aspiren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, les sean de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o titulación equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en posesión de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario/a de la Escala a que se aspira.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de instancia que será facilitado gratuitamente en el Negociado de Información de la Universidad de Jaén, o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública, que se facilitan en las Subdelegaciones de Gobierno y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

A la instancia se acompañarán una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y el resguardo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

3.4. Los derechos de examen, por el importe de 3.000 pesetas, se ingresarán por los solicitantes en la Caja Rural de Jaén, cuenta número 3067.0109.0200001272, a nombre de la Universidad de Jaén, indicando en el ingreso: «Oposiciones Escala de Programadores Informáticos».

3.5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de los aspirantes. En ningún caso la presentación y pago en la Caja Rural supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes con minusvalías podrán indicarlo en la solicitud utilizando el recuadro 5 de la misma, expresando en el 7 las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad y motivo que la produce.

4.2. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, edificio B-1 del Campus Las Lagunillas.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en cualquier caso, al menos, diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Jaén.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores para la realización de los ejercicios.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los servicios técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquier otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas y signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, teléfono 953/21.22.77.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 31, de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con, al menos, doce horas de ante-

lación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si el ejercicio es nuevo.

6.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso ordinario ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Listas de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria. Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total.

La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

7.3. La relación de aprobados será elevada al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.4. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo III de la convocatoria.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes aprobados, ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentadas en la Universidad con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 14 de junio de 2000.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACION

A) Ejercicios. La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 100 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido íntegro del programa que se relaciona en el Anexo II. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El ejercicio se calificará atendiendo a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N = \frac{A - \frac{E}{d-1}}{n} \times 10$$

N = Nota resultante.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

d = Número de opciones de cada pregunta.

n = Número de preguntas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, cada uno de diferentes módulos a elección del opositor de entre los seis previamente elegidos mediante sorteo por el Tribunal (dos de cada uno de los módulos B, C y D). Este ejercicio se calificará entre cero y diez puntos, resultando eliminados los opositores que no obtengan, como mínimo, cinco puntos.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico, a elección del opositor, de entre tres propuestos por el Tribunal (uno de cada uno de los módulos B, C y D). Este ejercicio se calificará entre cero y diez puntos, resultando eliminados los opositores que no obtengan, como mínimo, cinco puntos.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios. En caso de empate, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

PROGRAMA

Módulo A

1. Decreto 277/1998, de 22 de diciembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 1999).

2. Arquitectura de ordenadores. Modelo general de un ordenador. Estructura y funcionamiento. Evolución y generaciones.

3. Los sistemas operativos. Conceptos básicos. Elementos. Sistemas operativos en microordenadores.

4. Teoría de sistemas de información. Concepto. Objetivos. El proyecto informático. Ciclo de vida. Documentación.
5. Sistema operativo UNIX. Características principales.
6. Sistema operativo UNIX. Programación de shell.
7. Sistema operativo UNIX. Administración.
8. Conceptos generales de redes y comunicaciones. Topologías. Medios de transmisión. Componentes.
9. Legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Módulo B

1. Sistemas de Información. Diseño y planificación. Tecnologías. Apoyo a la toma de decisiones. Aspectos jurídicos.
2. Diseño, estructura y fácil manejo de la información. Conceptos básicos de Datawarehouse.
3. Bases de datos. Diseño. Integridad. Modelo relacional. Reglas de Codd y normalización.
4. SQL. Optimización de consultas a bases de datos relacionales.
5. Sistemas gestores de bases de datos (SGND). Requisitos. Características de los SGBD actuales. Nuevas tendencias: Bases de datos distribuidas y orientadas a objetos.
6. SGBD relacionales. Herramientas de desarrollo. Modos servidor y cliente/servidor. Herramientas para el usuario final.
7. Flujo de trabajo: Diseño, planificación y herramientas.
8. Mecanismos de seguridad para el control del acceso a la información.
9. Aspectos generales para el análisis del rendimiento de sistemas informáticos.
10. Nuevas tecnologías en la gestión universitaria.
11. Conceptos básicos de auditoría informática.

Módulo C

1. Microinformática. Concepto de microprocesador. Arquitectura de microordenadores. Sistemas mono y multiusuario. Periferia.
2. Sistemas centralizados de gestión y control de «Software» y «Hardware».
3. Aulas de informática: Diseño. Planificación y explotación.
4. Sistema operativo: Windows NT.
5. Sistema operativo: UNIX.
6. Sistemas de ventanas. X-Windows.
7. Lenguajes orientados al cálculo científico. Características principales.
8. «Software» de aplicación al cálculo científico.
9. Lenguajes de programación C.
10. Bases de datos documentales. Lenguajes de interrogación. Thesaurus. Procedimientos y perfiles. Sistemas de recuperación de información. Análisis comparativo.
11. Bases de datos bibliográficas. Léxicos monocampo y multicampo: Léxicos mono y multisentido. Separadores. Catalogación automática. Búsquedas retrospectivas y difusión selectiva. Formato MARC.
12. Sistemas informáticos de automatización de bibliotecas.
13. La automatización de oficinas. Objetivos. Ofimática y productividad. Herramientas disponibles. Impacto en la organización.
14. Paquetes informáticos integrados. Componentes, aplicaciones y funcionamiento.
15. La protección jurídica del lógicoal.

Módulo D

1. Elementos de interconexión. «Switches». «Routers».
2. Protocolos de comunicaciones. TCP/IP.
3. ATM: Conceptos generales, elementos. Arquitectura. Circuitos virtuales. Tipos de tráfico. Control de congestión.

4. ATM: LANE. VLAN's. MPOA. Routing.
5. Gestión de red. Sistemas de gestión de red (NMS).
6. Servidores WEB. «Software». Gestión y administración. Guías de estilo. Seguridad.
7. Lenguaje HTML. DHTML. CGI's.
8. Sistema de DNS. Configuración y administración de segundo nivel. Seguridad.
9. IP Multicast. Mbone. Software. Aplicaciones.
10. Sistema de mensajería electrónica. Implementación. Configuración. MTA's. UA's. Seguridad.
11. «Usenet News». Servidores. Clientes. «Newsgroups».
12. Seguridad. Políticas de seguridad. Cortafuegos. Encriptación.
13. PGP. Conceptos. Aplicaciones.
14. Listas de correo-e. Servidores. Tipos de listas. Utilización del servidor.
15. Transferencia de ficheros. Servidor FTP anónimo. Clientes. Seguridad.

ANEXO III

DECLARACION JURADA

Don/doña
 con domicilio en
 y Documento Nacional de Identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala de Programadores Informáticos de la Universidad de Jaén, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

RESOLUCION de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos docentes, convocadas por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la previsión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 22.12.1999 (BOJA) que figuran como Anexo a esta resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 14 de junio de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

A N E X O

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de universidad.

Area de conocimiento: Construcciones Arquitectónicas.
 Plaza Número: 12/OR017.

1. Comisión Titular:

Presidente: Fernando Juan Ramos Galino, Catedrático de Universidad, Universidad Politéc. Cataluña.

Secretario: Jaime Avellaneda Díaz-Grande, Catedrático de Universidad, Universidad Politéc. Cataluña.

Vocales:

Ramón Sastre Sastre, Catedrático de Universidad, Universidad Politéc. Cataluña.

Jesús Barrios Sevilla, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Javier Benlloch Marco, Catedrático de Universidad, Universidad Politéc. Valencia.

2. Comisión Suplente:

Presidente: José Luis Moreno-Navarro González, Catedrático de Universidad, Universidad Politéc. Cataluña.

Secretario: Juan Monjó Carrión, Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales:

Santiago Fernández Pirla, Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

José Nicasio Roca Cladera, Catedrático de Universidad, Universidad Politéc. Cataluña.

Juan José Sendra Salas, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de junio de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura.

La Orden de 30 de diciembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio, relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, depen-

dencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal.

- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 30 de diciembre de 1999, en su artículo 10.1, he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Bélmez de la Moraleda.
Objeto: Equipamiento Albergue Infantil.
Cuantía de la subvención: 1.500.000 ptas.

Ayuntamiento: Carboneros.
Objeto: Iluminación calles.
Cuantía de la subvención: 1.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Cartellar.
Objeto: Vehículos Ayuntamiento.
Cuantía de la subvención: 3.500.000 ptas.

Ayuntamiento: Hinojares.
Objeto: Obras ampliación cementerio municipal.
Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Jamilena.
Objeto: Adquisición mobiliario Casa Consistorial.
Cuantía de la subvención: 2.082.893 ptas.

Ayuntamiento: Lahiguera.
Objeto: Adquisición dumper.
Cuantía de la subvención: 1.500.000 ptas.

Ayuntamiento: El Mármol.
Objeto: Construcción muro campo de fútbol.
Cuantía de la subvención: 1.500.000 ptas.

Ayuntamiento: Navas de San Juan.
Objeto: Adquisición mobiliario Ayuntamiento.
Cuantía de la subvención: 500.000 ptas.

Ayuntamiento: Orcera.
Objeto: Adquisición mobiliario depend. municipales.
Cuantía de la subvención: 3.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Puente de Génave.
Objeto: Reparación y conservación Casa Consistorial.
Cuantía de la subvención: 2.500.000 ptas.

Ayuntamiento: Santa Elena.
Objeto: Repar. transf. cuadro eléct. y adquisición bomba.
Cuantía de la subvención: 1.500.000 ptas.

Ayuntamiento: Segura de la Sierra.
Objeto: Instalación de calefac. en depend. municipales.
Cuantía de la subvención: 3.950.000 ptas.

Ayuntamiento: Torreperogil.
Objeto: Terminación obras ampl. en depend. municipales.
Cuantía de la subvención: 4.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Los Villares.
Objeto: Adquisición vehículo Policía Local.
Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 14 de junio de 2000.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 19 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 129/1997, interpuesto por la entidad Gestión Integral del Agua Costa de Huelva, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 129/1997, interpuesto por la entidad Gestión Integral del Agua Costa de Huelva, S.A. (GIAHSA), contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 5 de diciembre de 1996, por la que se desestimó el recurso ordinario presentado por don Juan Ignacio Tomico Santos, en nombre y representación de la empresa Gestión Integral del Agua Costa de Huelva, S.A. (GIAHSA), contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Huelva, de fecha 19 de marzo de 1996, dictada en el expediente 177/95, sobre derechos de acometida, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 29 de marzo de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Gestión Integral del Agua Costa de Huelva, S.A., contra Resolución del Viceconsejero de Trabajo e Industria de 5 de diciembre de 1996, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la precedente del Delegado Provincial de Trabajo e Industria en Huelva de 19 de marzo de 1996. Sin costas.»

Mediante Providencia de fecha 16 de mayo de 2000 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y el art. 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de junio de 2000, por la que se delega la competencia para la aprobación de los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria relativos a esta Consejería.

La Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, en su artículo 14, regula la plantilla presupuestaria y prevé que los titulares de las Consejerías y Organismos Autónomos podrán aprobar los expedientes de modificación de la misma, en los términos que se establecen en dicho artículo.

Por motivos de eficacia y a fin de conseguir mayor agilidad en la tramitación de los citados expedientes, se considera conveniente delegar dicha competencia en la Secretaría General Técnica.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 47 de la Ley 6/1983,

de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Se delega en la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca la competencia para la aprobación de los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria, correspondientes a los puestos de trabajo de esta Consejería.

Segundo. El titular de esta Consejería podrá recabar en cualquier momento para sí la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, que subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Tercero. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Orden que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por aplicación del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el mismo.

Sevilla, 21 de junio de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 15 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica Orden de declaración de nulidad de varios contratos de suministro.

La Orden de esta Consejería de 23 de mayo de 2000, dictada previo expediente y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, ha dispuesto lo siguiente:

1. Declarar la nulidad de los actos preparatorios y de adjudicación a las empresas Hucoa Erloss, S.A., Systemcenter, S.A., Circuit Cirty, S.L., y Grupo CM, S.L., de otros tantos contratos para la realización de suministros de material con destino a los Laboratorios Agroalimentarios.

2. Ordenar que, una vez firme esta Resolución, se inicie expediente de liquidación de dichos contratos, en los que se concretarán las restituciones que procedan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.

Sevilla, 15 de junio de 2000.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 7 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Alto Guadalquivir-Palma del Río, para la firma de un convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la

Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto, en su art. 38, plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de Centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de convenios de colaboración con otras instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Alto Guadalquivir-Palma del Río, de la provincia de Córdoba, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un convenio de colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Fuente Palmera y Bujalance para la conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 7 de junio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 12 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a los convenios suscritos entre la Consejería de Salud y los Ayuntamientos que se relacionan, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

R E S U E L V O

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación de la Consejería de Salud en Jaén y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

Alcalá la Real.
Siles.
Santiago-Pontones.
Huelma.
Cabra Santo Cristo.

Los referidos convenios entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 12 de junio de 2000.- El Delegado, Juan Francisco Cano Calabria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de junio de 2000, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de Proyectos Educativos Europeos (PEE), en el marco del Programa Sócrates-Comenius, Acción 1.

Mediante las Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de 31 de agosto de 1999 (BOJA núm. 110, de 21.9.99), y de 21 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 17, de 9.2.99), se convocaron ayudas para Centros Coordinadores y Asociados de Proyectos Educativos Europeos (PEE) en el marco del Programa Comenius, Acción 1 (Capítulo II del Programa Sócrates). De conformidad con lo dispuesto en los artículos Décimo y Undécimo de las citadas Ordenes, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas, por la cuantía que se indica, para la realización de Proyectos Educativos Europeos dentro de la Acción 1 del Programa Comenius, a desarrollar con efectos de 1 de marzo de 2000 al 31 de julio de 2001, a los Centros que figuran relacionados en el Anexo I como Coordinadores, y en el Anexo II como Asociados.

Conceder ayudas, por la cuantía que se indica, para la realización de Proyectos Educativos Europeos dentro de la Acción 1 del Programa Comenius, a desarrollar con efectos de 1 de septiembre de 1999 al 31 de agosto de 2000, a los Centros que figuran relacionados en el Anexo III como Coordinadores, y en el Anexo IV como Asociados.

Segundo. Por no haber sido aprobados por otras Agencias Nacionales Sócrates rechazar los PEE de los Centros que aparecen relacionados en el Anexo V.

Tercero. Los Centros seleccionados deberán solicitar su siguiente renovación, si procede, antes del 1 de marzo de 2001, de acuerdo con las Instrucciones y formulario que se les remita desde esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, con suficiente antelación.

Cuarto. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado comunicará a la Agencia Nacional Sócrates la Resolución de concesión de ayudas y aportará cuantos datos y documentos se precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

Quinto. La Agencia Nacional Sócrates enviará a cada uno de los Centros seleccionados el modelo de Convenio Financiero elaborado por la Comisión Europea. Este deberá ser cumplimentado y firmado por el/la Director/a del Centro y remitido posteriormente a la Agencia Nacional Sócrates (Paseo del Prado 28, 8.º, Madrid, 28071).

Sexto. Una vez recibidos los fondos de la Comisión Europea, la Agencia Nacional Sócrates iniciará la tramitación para efectuar el libramiento de las cantidades correspondientes a

cada uno de los Centros seleccionados en dos partidas (80% y 20%), de acuerdo con lo establecido en los Convenios firmados con dichos Centros.

Séptimo. De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquier Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Agencia Nacional Sócrates, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Comisión Europea.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1. Memorias pedagógicas al finalizar el primer año de vigencia del PEE.

3.2. Justificación económica.

3.2.1. Certificación de la Dirección del Centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.2.2. Certificación de Aprobación de cuentas del Consejo Escolar sobre la dotación concedida con los justificantes originales (recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto, incluyendo los originales de los títulos de viaje).

3.2.3. Hoja de Liquidación financiera según el modelo que la Agencia Nacional Sócrates enviará al Centro seleccionado junto con el Convenio Financiero.

3.3. Toda la documentación habrá de remitirse a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia (Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana, 1.ª planta, Sevilla, 41092), con excepción de las justificaciones económicas cuyo original se tramitará a la Agencia Nacional Sócrates.

Octavo. La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro a la Agencia Nacional Sócrates de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de junio de 2000.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO II
CENTROS ASOCIADOS DE PEEs DE COMENIUS-I
(Convocatoria Noviembre-99)

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TITULO PEE	AYUDA
CP. JOSE TORRE Y CERRO	CORDOBA	CORDOBA	MITOS, LEYENDAS E HISTORIAS DE ORIGEN MEDITERRANEO	2000
CP. PABLO VI	SEVILLA	SEVILLA	LOS JUEGOS OLIMPICOS COMO EVENTO CULTURAL Y DEPORTIVO	2000
CP. ORIPPO	DOS HERMANAS	SEVILLA	LOS JUEGOS OLIMPICOS COMO EVENTO CULTURAL Y DEPORTIVO	2000
CP. LAS ALFIRAS	CHICLANA FRA	CADIZ	COMUNICAR PARA TRIUNFAR	2000
IES TORREBLANCA	SEVILLA	SEVILLA	PAN Y MIEL: HABITOS ALIMENTARIOS PAISES MEDITERRANEOS S XX	2000
IES GRAN CAPITAN	CORDOBA	CORDOBA	NUSTRAS RAICES: CULTURA LOCAL, TRADICIONES	2000
CP. SAN SEBASTIAN	PUEBLA DEL RIO	SEVILLA	PAN Y MIEL: HABITOS ALIMENTARIOS PAISES MEDITERRANEOS S XX	2000
IES NUEVO BORMIJOS	BORMIJOS	SEVILLA	CONOCER EUROPA A TRAVES DE LA LITERATURA	2000
IES DIFGO ANGULO	VALVERDE CN	HUELVA	LA DIVERSIDAD EN EL AULA DE IDIOMA	2000
CP. LA INA	JEREZ FRA	CADIZ	DE LA IDENTIDAD LOCAL A LA CIUDADANIA EUROPEA	2000
CP. EL PICAR	LINARES	JAE	FIESTAS Y CONMEMORACIONES DURANTE EL CURSO ESCOLAR	2000
COL AL ALBERTO DURERO	SEVILLA	SEVILLA	EUROPA: TRADICIONES CULTURALES Y SUS INFLUENCIAS ACTUALES	2000
IES ITANES	SEVILLA	SEVILLA	LUMIERE: TRATAMIENTO DE LA LUZ DESDE DIFERENTES ENFOQUES	2000
C.C. DIVINA INFANTITA	EL EJIDO	ALMERIA	VIVA LA ESCUELA VIVA	2000
IES PADRE SUAREZ	GRANADA	GRANADA	CULTURAS DIVERSAS: RIQUEZA COMUN	2000
IES PABLO RUIZ PICASSO	CHICLANA FRA	CADIZ	LA CIUDADANIA EUROPEA Y LA INMIGRACION	2000
IES ALTO CONQUERO	HUELVA	HUELVA	TRADICIONES Y COSTUMBRES LOCALES	2000
IES RODRIGO CARO	CORIA DEL RIO	SEVILLA	PAN Y MIEL: HABITOS ALIMENTARIOS EN PAISES MEDITERRANEOS EN SIGLO XX	2000
IES AGUILAR Y ESLAVA	CABRA	CORDOBA	LA CIUDAD DEL FUTURO	2000
IES FORTADO DE MENDOZA	GRANADA	GRANADA	PROYECTO SOBRE LA PAZ	2000
IES ALBERO	ALCALA GRA	SEVILLA	TIC 74: SERVICIO DE MATERIAS HUMANISTICAS	2000
COLEGIO LA SALLE	PUERTO REAL	CADIZ	EARTH AND THE UNIVERSE: APRENDIZAJE INTERACTIVO A TRAVES DE LABORATORIOS VIRTUALES	2000
IES COMPLEJO LOS SANTOS	LUCENA	CORDOBA	CREATIVIDAD DEL PENSAMIENTO E INTELIGENCIA EMOCIONAL	2000

ANEXO I
CENTROS COORDINADORES DE PEEs DE COMENIUS-I
(Convocatoria Noviembre-99)

CENTRO COORDINADOR	LOCALIDAD	PROVINCIA	TITULO PEE	AYUDA
ASPANDEM	S PEDRO ALCANTAR	MALAGA	TITA: TRANSICION, INCLUSION Y TECNOLASIS	3000
CP. SAN MIGUEL	ALMUNEJAR	GRANADA	AN OPEN WORLD	3000
IES CIUDAD JARDIN	MALAGA	MALAGA	NUSTRAS CIUDADES Y SU ENTORNO:	3000
IES EL SUR	LEPE	HUELVA	LA DIVERSIDAD EN EL AULA DE INGLE	3000
CEIP SAN ROQUE	TOLEDO	MALAGA	EL FLORE COMO COMUNICACION	3000
CP. HERMIN SALVOCHEA	CADIZ	CADIZ	FIESTAS POPULARES: EL CARNIVAL	3000
CP. N. SRA. ANGIUSTIAS	HUETOR-VEGA	GRANADA	EUROPA, NUESTRA CASA	3000

RENOVACIONES COMENIUS-I

CENTRO	CP-LOCALIDAD	TITULO	AYUDA
IES JORGE JUAN	11100-SAN FERNANDO	VIDA COTIDIANA DE JOVEN EUROPEO	3000
IES MANUEL DE FALLA	11610-PUERTO REAL	ENTORNO SOCIOECONOMICO DE NUESTROS CENTROS	3000
IES DIEGO GUZMAN QUESADA	21004-HUELVA	EUROPA INTERCULTURAL Y SOLIDARIA	3000
IES SAN BLAS	21200-ARACENA	ANALISIS ROMANO-TERRITORIAL	3000
CP. LORA TAMAYO	21830 BONARES	HACIA MEJOR ENTENDIMIENTO DE NUESTRA HERENCIA CULTURAL	3000
ESCUELA GASPAR BECERRA	23440-BAEZA	ESPORTITARI	3000
CP. TARTESSOS	29004-MALAGA	CIUDADANOS DE EUROPA: CIUDADANOS DEL MUNDO	3000
CP. ANTONIO MACHADO	29600-MARBELLA	MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA	3000
CP. JOAQUIN TURINA	41004-SEVILLA	USOS: COSTUMBRES, TRADICIONES POPULARES	3000
IES LUIS VELEZ GUEVARA	41400-ECIJA	JOIN US (INTERNET: A WAY TO JOIN US)	3000
IES SEVERO OCHOA	41920-S. JUAN AZNALF	NUSTRAS RAICES Y EL AMBIENTE	3000

RENOVACIONES COMENIUS-I

CENTRO	CP-LOCALIDAD	TITULO	AYUDA
CP NTRA SRA ROSARIO	04867-MAGAEI	EDUCACION Y PREVENCIÓN SOBRE DROGAS...	2000
COL PIO XIL-S MARTIN	11005-CADIZ	FIESTAS Y CELEBRACIONES	2000
CP FERMIN SALVOECHEA	11011-CADIZ	ESPAÑOL-ES-FRANCESES-ITALIANOS-EUROPEOS	2000
IES SANCTI PETRI	11100-SAN FERNANDO	LEGADO DE ROMA EN EUROPA HOY	2000
IES PABLO RUIZ PICASSO	11130-CHICLANA FRONTERA	ARTE GASTRONOMICA MEDITERRANEA	2000
CP NTRA. Sª LA OLIVA	11150-VEJER	HISTORIA DE TRANSFORMACIONES AMRIFANTALES	2000
IES CASTILLO DE LUNA	11520-ROTA	EDUCACION ESPECIAL. DIFICULTADES LECTO-ESCRITURA	2000
CP ALFONSO X EL SABIO	11630-ARCOS TRA	ALUMNOS COMO EUROPROFESORES	2000
CP SAN FRANCISCO	11630-ARCOS FRA	VEJERES Y VITRAUX	2000
CP ANTONIO MACHADO	11648-ESPERA	ALUMNOS COMO EUROPROFESORES	2000
CP NTRA Sª MONTANAS	11650-VILLAMARTIN	DIAS AVVENTURA CULTURAL	2000
CP NTRA Sª MONTANAS	11650-VILLAMARTIN	CUIDANDO DE NUESTRO MUNDO	2000
IES ANTONIO Mª CALERO	14400-POZORLANCO	EUROPA DE LAS REGIONES. IDENTIDADES	2000
ESCUELA DE ARTES	18002-GRANADA	VIAJAR POR EUROPA	2000
IES PADRE MANJÓN	18003-GRANADA	CIUDADES Y CIUDADANIAS DE EUROPA	2000
IES CARTUJA	18011-GRANADA	VEJERES Y NUEVAS POBREZAS ARICAS URBANAS EUROPEAS	2000
COLEGIO MULTICEN	18080-GRANADA	APERTURA A EUROPA: LA VIDA COTIDIANA	2000
IES Tª GARCIA LORCA	18184-CHURRIANA VEGA	EMPEDECULS LOS CUATROS ELEMENTOS DE LA VIDA	2000
IES EMILIO MUNOZ	18187-COGOLLOS VEGA	LET'S THINK TOGETHER	2000
IES CLARA CAMPOAMOR	21006-RUELVA	TRADICIONES Y COSTUMBRES LOCALES	2000
IES JMª MORON BARRIENTOS	21380-CUMBRES MAYORES	LOS JOVENES HEROES DEL TEATRO MEDITERRANEO	2000
CP LA FIGUERITA	21420-POZO DEL CAMINO	HAZME CONOGER TRADICIONES DE TU TIERRA	2000
CENTRO PROFESORADO	23600-LINARES	UTILIZACION DE NNTT ENSEÑANZA MATEMATICAS	2000
IES JANDULA	23740-ANDUJAR	UTILIZACION NNTT EN ENSEÑANZA MATEMATICAS	2000
ESCUELAS AVE MARIA	29003-MÁLAGA	JOURNAL COLLEGIEN EUROPEEN	2000
CP LUIS BRAILLE	29027-MÁLAGA	CULTURA ROMANA. UN PASADO COMUN.	2000
IES VELAZQUEZ	41003-SEVILLA	CARACTERISTICAS AMBIENTALES DE PAISES...	2000
IES INMACULADA VIEIRA	41009-SEVILLA	IMPACTO DE MEGAVENTOS EN ECONOMIA DE UN PAIS	2000
IES ALBERT EINSTEIN	41009-SEVILLA	CARACTERISTICAS AMBIENTALES EUROPA MEDITERRANEA	2000
IES LOS VIVEROS	41010-SEVILLA	EDUCACION CONTINUA EN ESCUELAS EN EUROPA	2000

IES VICENTE ALEIXANDRE	41010-SEVILLA	ESPACIO REAL E IDEAL EN ALGUNAS CIUDADES EUROPEAS	2000
COL ENTRELIVOS	41013-SEVILLA	FORJANDO FUTURO II	2000
COL IRLANDESAS	41013-SEVILLA	HARMONY THROUGHOUT EUROPE	2000
IES R. VALLE INCLAN	41020-SEVILLA	PROBLEMAS AMBIENTALES DE LO LOCAL A LO GLOBAL	2000
CP ANTONIO CUEVAS	41130-PUEBLA RIO	REALIZACION DE LIBROS EN 3 LENGUAS. HEROE COMUN	2000
IES CRISTÓBAL MONROY	41500-ALCALA GRA	COMUNITIES IN CHANGE	2000
CP SAN ROQUE	41800-ARAHAL	PAN Y ACEITUNA. EUROPA EN LA BOCA	2000
CP M SANCHEZ ALONSO	41800-ARAHAL	AMISTAD DESDE EL COLEGIO	2000
COL DIVINO SALVADOR	41710-UTRERA	ASPECTOS DE COMUNICACION VERBAL Y NO-VERBAL	2000
IES PONCE DE LEÓN	41710-UTRERA	UN MUNDO DE NUTRICION.	2000
CP INSP RUPERTO ESCOBAR	41808-UMBRETE	FIESTAS. COSTUMBRE Y TRADICIONES	2000
CP EL CARAMBOLO	41910-CAMAS	CONOCERSE PARA RESPETARSE	2000

Anexo III

CENTROS COORDINADORES DE PEEs DE ACCIÓN I DE COMENIUS (Convocatoria de Marzo-99)

Centro	Localidad	Título PEE	Ayuda
C.P. Andres Bernaldez	Los Palacios Vª	Nuestro entorno... Europa	3000
C.P. Llanos de Marin	Roquetas	Salud de persona y MAB	3000
Col Huera Sª Ana	Gines	Me conozco y conozco a los otros	3000
IES S. Juan Bautista	Huelva	La U.E. y proyeccion en aulas	3000
IES Fuentepría	Huelva	Zonas húmedas europeas	3000
IES Pablo Neruda	Huelva	Los jóvenes y Europa	3000
IES Dª Rodriguez Estrada	S Juan Puerto	Resolución de problemas: el Euro	3000
IES El Sur	Lepe	Todos iguales, todos diferentes	3000

RENOVACIONES

Centro	Localidad	Título PEE	Ayuda
IES JESUS MARIN	Málaga	Euroweb	3000
IES LA PAZ	Sevilla	Ciudad y patrimonio	3000

IES SORDOS									
IES GERALD BRENAN	ALHAURIN TORRE	EUROSTART							2000
IES DIEGO ANGULO	VALVERDE CNP	Todos iguales, todos diferentes							2000
IES LA RABIDA	HUELVA	Todos iguales, todos diferentes							2000
CP VIRGEN DEL MAR	ALGECIRAS	A la búsqueda de Europa a través arte							2000
CP STELLA MARIS	ALMERIA	Modernidad y tradición							2000

RENOVACIONES

Centro	cp-localidad	título	AYUDA
CP N° Sra la Salud	14730-Posadas	Habitat saludable en 3 regiones europeas	2000
IES Julio Rodriguez	18800-Morón	Europa, unidad y diversidad	2000
Colegio ZALIMA	14003-Córdoba	Ciudades históricas europeas	2000
IES Trassiera	14011-Córdoba	Habitat saludable en 3 regiones europeas	2000
CP CRUZ VERDE	14640-La Rambla	Habitat saludable en 3 regiones europeas	2000
IES HIMICE	23700-Linares	Comunicar mejor para aprender más	2000
CP Bartolomé Flores	04638-MOJACAR	Cultura y costumbres de nuestra región	2000
IES Flavio Imitano	41650-El saucelo	Hacia tercer milenio: nuevas identidades	2000
CP Manuel Fernández	29140-Churrana	Bosques	2000
IES Gran Capitán	14014-Córdoba	Consumo energía en Europa	2000
IES Beniz de Suabia	41005-Sevilla	Condiciones de trabajo y tiempo de ocio	2000
CP Santa Cruz	18690-Almuñecar	Intercambio experiencias nivel cultural y amb..	2000
CP Padre Jesús	21400-Ayamonte	Lectura sin fronteras	2000
CP Emilio Carmona	18200-Marcena	Flying news	2000
CP Lope de Vega	29100-Cólin	Tradiciones culturales en vida cada día	2000
IES LOS GUINDOS	29004-Málaga	Legado histórico, apreciar el presente	2000
CP Cayetano Bolívar	29591-Campanillas	Donde vivimos: nuestras raíces	2000
IES MURILLO	41018-Sevilla	Condiciones trabajo y ocio...	2000
CP César Barrios	21440-Lepe	Fiestas, folklore y tradiciones	2000
IES Cristóbal Colón	11540-Sanlúcar Bda	Problemas desempleo juvenil	2000
Col S Francisco Paula	41002-Sevilla	Restauración virtual	2000
CP Antonio Machado	41430-La Luisiana	PROECO: Ecologie-protection l'environnement	2000
CP ONUBA	21005-HUELVA	Mediterraneo: una cultura compartida	2000
IES ALMINARES	11630-Artes Fta	H.E.L.P.	2000
CP San Sebastián	21104-Punta Umbra	Communication as life-long learning	2000
CP Los LLANOS	29793-Torrox Costa	Las tradiciones	2000
IES Sierra Blanca	29500-Marbella	Cambio papel mujer en Europa moderna	2000
IES CARTUJA	18011-Granada	Euronospo	2000
CP Manuel Suñer	21002-Huelva	Donde vivimos	2000
CP Menéndez Pelayo	21600-Valverde CNP	Courses and others	2000
IES Gastón Bihan	29130-Alhaurin Torre	El otro: coxuntura o estructura	2000
IES AL-BAYTAR	29631-Benaimadena	Integracion hombre y naturaleza	2000

Centro	Tomares	historico	3000
IES NESTOR ALMENDROS	Comunica		3000
IES JACARANDA	Churrana	Calidad de enseñanza en Europa	3000
IES MARTIN RIVERO	Ronda	Ley prevención riesgos laborales	3000
CP LAS ERILLAS	Aznalcollar	Quo vadis?	3000
CP M° JOSE VARELA	Dos Hermanas	Costumbres y tradiciones en fiestas...	3000
IES SAN ISIDORO	Sevilla	Investigación en Ens Secundaria	3000
IES LUIS de GÓNGORA	Córdoba	Energía nuclear y su impacto	3000
IES DELGADO BRACKEMBURY	Las Cabezas S J	Medioambientante y Educación	3000
IES CLARA CAMPOAMOR	Huelva	Estudio impacto medioambiental	3000

Anexo 1 V

CENTROS ASOCIADOS DE PEEs DE ACCIÓN I DE COMENIUS (Convocatoria de Marzo-99)

Centro	Localidad	Título PEE	Ayuda
IES HELIOPOLIS	SEVILLA	Gastronomía y cultura europea	2000
IES ALBARIZA	MENGIBAR	Mitos, leyendas, cuentos populares	2000
IES ATENA	MARENA ALJAR	Comunica	2000
IES JUAN R. JIMENEZ MARIA	MARBELLA ALMERIA	El tren del Euro Alumnos, ciudadano de provincia...	2000
CP JULIAN de MAIRENA	SEVILLA	Cultural Interchange	2000
IES MARIO LOPEZ	BUJALANCE	TU Y YO	2000
IES PIN TOR JOSE RIBERA	OSUNA	Interculturación en educación europea	2000
COL THUERTA SANTA ANA	GINES	Ovidio, maestro sentimental	2000
IES SALADILLO	ALGECIRAS	Medio Ambiente local	2000
IES CASTILLO MATRERA	VILLAMARTIN	Juventud sin fronteras	2000
Sec IES S FULGENCIO	LALUISIANA	Ecología y protección MAB	2000
CP EL RUEDO	ARAHAL	Cultura, folklore, tradiciones...	2000
Sec IES PONCE LEÓN	PALMAR TROYA	Comunicaciones para ecocidadanía	2000
CP ARANA BEATO	JEREZ FRA	Lenguas y costumbres europeas	2000
CP INTEGRACIÓN	ALMERIA	Modernidad y tradición	2000

PROYECTOS RECHAZADOS DE COMENIUS. ACCIÓN I
(Convocatoria Marzo-99)

Centro	Localidad	Tipo	Título PEE
C.C. Aspandem	S. Pedro, Alcantara	Coordinador	ITIA
CP. San Miguel	A. Inúñez	Coordinador	Mundo abierto, periódico inf
H.P.P. SAFA	Andújar	Coordinador	Dirección y gestión centros...
IES. Quinto Centenario	Sevilla	Coordinador	Ciudadanía europea
IES El Sur	Lepe	Coordinador	Diversidad a través sociocultura...
IES. Luis Cermeza	Sevilla	Asociado	Efectos turismo sobre MAB
C. Col Platero	Málaga	Asociado	Tiempo atmosférico, costumbres...
Col. Santa Trinidad	Córdoba	Asociado	Environment/Childrens art
I.F.S. Padre Suarez	Granada	Asociado	Culturas diversas, riqueza común
C.C. Aspandem	S. Pedro Alcantara	Asociado	Vives
IES. Medina Azahara	Córdoba	Asociado	Gerbert D'orillac
IES. Ciudad Jardin	Sevilla	Asociado	Visión interdisciplinar energía
IES Sierra Nevada	Fiñana	Asociado	Medio rural y pueblo
CP. Pedro de Lope	La Redondela	Asociado	Forest watch
IES. Pedro A. Alarcón	Alquife	Asociado	Información sobre Geografía

ANEXOS
PROYECTOS RECHAZADOS DE COMENIUS. ACCIÓN I
(Convocatoria Noviembre-99)

CENTRO COORDINADOR	LOCALIDAD	TIPO	TÍTULO PEE
IES SAN SEBASTIAN	HUELVA	COORDINADO R	ENFOQUE PROFESIONAL ENSEÑANZA LE2
IES DON BOSCO	VALVERDE CAMINO	COORDINADO R	EDUCACION INTERCULTURAL
IEOI CHICLANA FRONTERA	CHICLANA FRONTERA	COORDINADO R	EVERYDAY LIFE AND PROBLEMS IN EU COUNTRIES
CP. VICENTE TOFINO	SAN FERNANDO	COORDINADO R	MAKING FRIENDS
IES BARTOLOMÉ	TARIFA	COORDINADO R	MAB Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN EUROPA
IES CIUDAD JARDIN	SEVILLA	ASOCIADO	FOR VISION INTERDISCIPLINAR DE ENERGIA
CP. SALVADOR RUEDA	MACHARA VIAYA	ASOCIADO	FORGING LINKS ACROSS THE COMMUNITY
CP. ANTONIO GUEVAS	PUEBLA DEL RIO	ASOCIADO	EARLY EUROPEAN EXPLORATION
C.C. SAN PABLO	MALAGA	ASOCIADO	(ONE FOR ALL FOR ONE)
FORMATIK CENTER	MALAGA	ASOCIADO	LE MARGHE DE NOEL
IES LA PEDRERA	CHICLANA FRA	ASOCIADO	IDENTIDAD EUROPEA Y NACIONAL ...
IES CIUDAD DE HERCULES	CHICLANA FRA	ASOCIADO	IDENTIDAD EUROPEA Y NACIONAL ...
IES JOSE LUIS TELLA	PUERTO S' MARIA	ASOCIADO	ENFOQUE PROFESIONAL EN ENSEÑANZA LE2
IES NERVION	SEVILLA	ASOCIADO	TRES RELATOS DE TRES PAISES
C.C. SAN PABLO	MAYAGA	ASOCIADO	MEJORAR CALIDAD RELACIONES DE ESCUELA
CP. NESCANIA	VALLE ARDAJUIS	ASOCIADO	CONOCERSE MEJOR A TRAVES TRADICIONES

RESOLUCION de 28 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 468/99.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por doña M.^a del Carmen Pérez Gómez recurso contencioso-administrativo núm. 468/99 contra la Resolución de 4 de junio de 1999, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de traslados en el Cuerpo de Maestros.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 13 de julio de 2000, a las 12,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de junio de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 23 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Salares, provincia de Málaga.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Málaga relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 13 de abril de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Salares, sito en la provincia de Málaga.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente, en Málaga, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó sendos Oficios a la Delegación del Gobierno Andaluz, al Ministerio de Fomento (Demarcación de carreteras), Confederación Hidrográfica del Sur, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Málaga, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Málaga, Cámara Agraria Local, Cámara Agraria Provincial, Excmo. Ayuntamiento de Salares, comunicándoles el comienzo de las operaciones materiales de la Clasificación. Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salares, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de 27 de mayo de 1999, así como notificaciones a los siguientes colectivos: Asociación Malagueña Protección de la Vida Silvestre, Federación Andaluza de Asociaciones de Defensa de la Naturaleza, Asociación para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente, Grupo Ecologista Sierra de Mijas, Kaktus, Gabinete de Estudios de la Naturaleza de la Axarquía, Grupo Naturalista de la Axarquía, ASAJA-Málaga.

Tercero. En las Actas de Clasificación, levantadas los días 27, 28 y 29 de julio de 1999, se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Salares (Málaga). Asimismo, en el Expediente

de Clasificación objeto de la presente constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término (Anexo III), y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de fecha 27 de agosto de 1999.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

1. Antecedentes.
2. Memoria.
- 2.1. Introducción de las vías pecuarias existentes en el t.m. de Salares.
- 2.2. Cuadro Resumen.
- 2.3. Descripción detallada de cada una de las vías.
- 2.4. Descripción resumida de las vías pecuarias.
- 2.5. Acta de clasificación.
- 2.6. Descripción de los trabajos realizados en gabinete y en campo.
 - 2.6.1. Trabajos de gabinete.
 - 2.6.2. Trabajos de campo.
- 2.7. Listados de coordenadas del eje de la vía pecuaria.
- 2.8. Trabajos cartográficos realizados.
- 2.9. Reportaje fotográfico de las vías pecuarias.
3. Planos.
 - 3.1. Plano de situación (1/50.000).
 - 3.2. Plano de las vías pecuarias (1/10.000).
4. Planos históricos.
 - 4.1. Documentación utilizada para los trabajos de clasificación.
 - 4.2. Proyecto de Clasificación de 1979 (no aprobado).
 - 4.3. Plano histórico (Edición de 1874).

Quinto. A la referida Proposición de Clasificación se presentaron alegaciones por parte de los siguientes:

- Don Javier Ciézar Muñoz, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Málaga (ASAJA).
- Don Restituto Martín Avalos.

Los extremos alegados por los interesados antedichos pueden resumirse como sigue:

Por parte del representante de ASAJA-Málaga, se alega:

1. Inexistencia de estudio previo e informe sobre la existencia de todas las vías pecuarias.
2. Falta de notificación a los interesados de la fecha de comienzo de las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de las vías pecuarias.
3. Irregularidades en las operaciones materiales (no realización de toma de datos GPS al inicio de las operaciones materiales ni con posterioridad a éstas, falta de señalización de puntos en el trazado de la vía pecuaria), falta de validez de los receptores GPS en los trabajos de clasificación, así como falta de calibración de los receptores utilizados.
4. En cuarto lugar se alegan cuestiones puntuales referentes a cada vía pecuaria. Así:

4.1. Respecto de todas ellas se manifiesta:

- Falta de documentación que acredite la anchura de las vías pecuarias.
- Inexistencia en el plano histórico de ninguna toponimia.

4.2. Respecto de la vía pecuaria núm. 1: «Vereda de Arenas a Canillas de Albaida»:

- En el plano histórico aportado aparece un camino de rodadura que discurre por el término municipal de Canillas de Albaida. Además, en la cartografía 1/10.000, el itinerario propuesto discurre íntegramente por el término municipal de Canillas de Albaida.
- Que en el plano histórico aparecen tres Veredas que no coinciden con ninguna de las vías pecuarias objeto de Clasificación.
- Que en el Acta de Deslinde verificada entre los términos municipales de Salares y Canillas de Albaida no aparece ninguna Vereda.
- En el Acta de operaciones materiales se alegó:

Que la anchura original de la vía pecuaria era de 1 metro, ensanchándose posteriormente por los vecinos, a la anchura actual del carril que es de unos 4 a 6 metros, por lo que no puede considerarse que el eje del carril actual se corresponda con el eje de la vía pecuaria.

Que la vía pecuaria, al penetrar en el término municipal de Canillas de Albaida, tiene una anchura de 1 metro.

4.3. Respecto de la vía pecuaria núm. 2: «Colada de Alhama a Granada»:

- Que los vecinos de la localidad manifiestan en el Acta que nunca ha existido esta vía pecuaria.
- Que la descripción que se hace en la Proposición de Clasificación de la vía pecuaria núm. 2 de Salares, no coincide con lo reflejado en el plano 1/10.000. Además, en la cartografía 1/10.000 que se incluye en la Proposición de Clasificación, el itinerario propuesto discurre, en parte, por el término municipal de Sedella.
- En el Acta de operaciones materiales se hace discurrir la vía pecuaria por monte público sin que exista referencia histórica alguna.
- En la Proposición de Clasificación, se hace discurrir dicha vía pecuaria por el camino de Fogarate, camino posterior a 1874, como justifica el plano histórico.

5. La existencia de las vías pecuarias del término municipal de Salares no queda acreditada por la imprecisión del soporte documental utilizado.

Por parte de don Restituto Martín Avalos, se alega:

1. Es propietario por título de herencia de dos parcelas de terreno rústico señaladas en el Catastro Topográfico Parcelario con los números 227 y 381, sitas en el Polígono 002, del término municipal de Canillas de Albaida, que se ven incomprensiblemente afectadas por el Expediente de Clasificación.
2. No se le ha notificado personalmente la fecha de comienzo de las operaciones materiales.
3. Caducidad del procedimiento administrativo de Clasificación.
4. Que no se ha realizado el «estudio previo» que preceptúa el artículo 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. También se cuestiona la legitimidad de quienes han elaborado los trabajos, ya que no se trata de los servicios técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sino de una empresa contratada al efecto.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga informó dichas alegaciones con fecha 19 de enero de 2000.

Sexto. El Delegado Provincial de Medio Ambiente en Málaga elevó a esta Secretaría General Técnica, con fecha 21 de enero de 2000, la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Salares (Málaga) para su aprobación.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía, que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria». Conforme al mismo, el artículo 12 del Decreto 155/98, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, define el acto de Clasificación como «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada Vía Pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Salares (Málaga) se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

- Plano del término de Salares facilitado por IGN de sus archivos históricos.
- Proyecto de Clasificación elaborado por el Ministerio de Agricultura en 1979, y no aprobado por ninguna Orden Ministerial.
- Cartografía del IGN a 1/50.000, correspondiente a las Hojas 1040 y 1054, edición publicada de 1996. Cartografía de la Junta de Andalucía a 1/10.000.
- Fotografías aéreas del vuelo americano del término municipal de Salares correspondiente al año 1957.
- Estudio de actualización realizado en el año 1995 por la empresa Omicrón, S.A.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar lo siguiente:

Con respecto a lo alegado por el representante de ASAJA-Málaga, se pone de manifiesto:

1. Existe un estudio previo al Acuerdo de Inicio del presente Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio. Este estudio comprende la documentación técnica citada en el punto Tercero.

Asimismo, la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga ha elaborado el preceptivo Informe al que se refiere

el artículo 13.2 del citado Reglamento, obrante en el Expediente.

2. Con referencia a la alegación articulada relativa a la falta de notificación personal a los interesados del día de realización de las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria, manifestar que el art. 14.2 del Reglamento de Vías Pecuarias se ha de poner en relación con el art. 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 12 del citado Reglamento, que establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria; por tanto, dada la naturaleza del acto de clasificación, y en atención a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha optado por la publicación del acto en base a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. «La publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos en los casos siguientes: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...».

En la Exposición de Hechos de esta Resolución se han reseñado todos los organismos a los que se notificó el anuncio de las operaciones materiales de Clasificación, entre ellos ASAJA-Málaga.

3. Se han realizado dos tomas de datos con receptores GPS, una realizada con anterioridad a la fecha de apeo, tomando como base la documentación existente, y otra con posterioridad al apeo, corrigiendo aquellos tramos que, tras el levantamiento del Acta de Clasificación, hayan podido sufrir algún tipo de modificación respecto al trazado inicialmente presentado.

4. En cuanto a la falta de señalización, hay que aclarar que el artículo 14 del Reglamento de Vías Pecuarias no establece que haya de realizarse ninguna señalización sobre el terreno.

5. Respecto a los errores técnicos señalados por el alegante, ha de matizarse lo siguiente:

a) El error Multiplán se elimina al utilizarse una máscara de elevación para la toma de datos de campo. Por tanto, todas aquellas señales que vengan con un determinado ángulo prefijado por el técnico que realiza la toma de datos, no son registradas.

b) El error por interferencias en el receptor es eliminado al prefijarle el índice PDOP o GDOP que se desea registrar. Así puede filtrarse la calidad de las señales recibidas.

c) En ningún momento se ha mencionado que la estación de referencia se encuentre fijada en Granada, Córdoba o Sevilla. Puede realizarse un posicionamiento relativo prefijando la base de referencia en cualquier vértice geodésico de la red nacional, situando la estación base a escasos kilómetros del receptor móvil, con lo cual se obtienen precisiones centimétricas.

d) En el supuesto teórico de que se obtuvieran errores del orden de 1 a 2 metros, al estar trabajando con cartografía 1/10.000, la precisión visual del ojo humano a esa escala, como bien es sabido, es de 2 metros. Por tanto, un error de posicionamiento de igual o menor valor no es posible observarlo sobre la cartografía, es absorbido por la misma.

e) Al tratarse de labores de Clasificación, no es necesaria la toma de datos topográficos de la vía pecuaria.

6. Con respecto a la anchura de cada una de las vías pecuarias clasificadas, ésta se corresponde con el Fondo Documental obrante en el Expediente, si bien han sido adecuadas a lo establecido en los artículos 4 de la Ley 3/1995 y 5 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

7. Respecto a las alegaciones formuladas con referencia a la vía pecuaria núm. 1, hay que señalar lo siguiente:

- En el plano histórico aportado aparece representada la vía pecuaria, pero en ningún momento aparece dibujada la línea del límite municipal entre los términos de Salares y Canillas de Albaida. Por tanto no puede afirmarse que discurre fuera del término municipal de Salares.

Esta vía pecuaria discurre por la línea del límite municipal entre los términos de Salares y Canillas de Albaida, afectándole con la mitad de la anchura legal a cada uno de los términos, tal como aparece reflejado en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Canillas de Albaida, aprobado por Orden Ministerial de 30 de junio de 1980.

- Las vías pecuarias que, mediante la presente se clasifican, se corresponden con las mencionadas en el Acta de Clasificación levantada el pasado 20 de agosto de 1973, y el Proyecto de Clasificación, no aprobado, de 1979, documentos que forman parte del Fondo Documental ya citado.

- Respecto de las cuestiones alegadas en el acto de inicio de las operaciones materiales, señalar:

a) Se señala que la anchura originaria de la vía pecuaria era de 1 metro, pero en ningún momento se aporta documentación que lo acredite. El Fondo Documental existente avala el trazado y anchura propuestos por esta Delegación Provincial.

b) En el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Canillas de Albaida, aprobado por Orden Ministerial de 30 de junio de 1980, la vía pecuaria núm. 1, «Vereda de los Eriales» es continuación de la vía pecuaria núm. 1, en Salares, «Vereda de Arenas a Canillas de Albaida», con una anchura de 20,89 metros.

8. Respecto a las alegaciones formuladas con referencia a la vía pecuaria núm. 2, hay que señalar lo siguiente:

- El Fondo Documental avala la existencia de esta vía pecuaria.

- La cartografía 1/10.000 se encuentra en concordancia con la descripción realizada en la Proposición de Clasificación, ya que un tramo de la vía pecuaria núm. 2 discurre por la línea del límite municipal entre Salares y Sedella, afectándole con la mitad de la anchura legal a cada uno de los términos. Esta circunstancia es reflejada en la citada cartografía.

- En el acta de operaciones materiales se recogen testimonios de tres vecinos de la localidad que confirman las características de la vía núm. 2, tal como se ha clasificado.

- En el plano histórico, el trazado de la vía pecuaria coincide con el Camino de Canillas de Albaida, denominado posteriormente Camino de Fogarate.

9. Las vías pecuarias se han clasificado sobre la base de un Fondo Documental, constituido por la documentación ya descrita en la presente Resolución.

Con respecto a lo alegado por don Restituto Martín Avalos, se pone de manifiesto:

1. Las parcelas del alegante se encuentran en el término municipal de Canillas de Albaida, cuyas vías pecuarias fueron clasificadas, como se ha dicho, por Orden Ministerial de 30 de junio de 1980. La vía pecuaria núm. 1, objeto de la presente Clasificación, discurre por la línea del límite municipal entre los términos de Salares y Canillas de Albaida, afectándole con la mitad de la anchura a cada uno de los términos. Por tanto, dichas parcelas no están afectadas por este expediente, ya que en el mismo se están clasificando las vías pecuarias del término municipal de Salares.

2. En cuanto a la alegación sobre notificación de las operaciones materiales de Deslinde, nos remitimos a lo expuesto

en el punto 2, relativo a la misma cuestión planteada por el alegante anterior.

3. La caducidad alegada es improcedente, ya que, de conformidad con el artículo 16.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Resolución que ponga fin al presente procedimiento deberá ser dictada en un plazo no superior a dieciocho meses, contados desde el inicio del expediente, que tuvo lugar, por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de 13 de abril de 1999.

4. Respecto a la legitimidad de quienes han elaborado los trabajos de campo, hay que decir que la Clasificación de las vías pecuarias de varios términos de la provincia de Málaga, se está realizando por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, con la asistencia de la empresa pública EGMASA, para la realización de trabajos complementarios a esta Clasificación, en virtud del contrato de Consultoría y Asistencia suscrito al amparo de lo previsto en el artículo 197.2.º de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por último, don Francisco López Crespillo y don Antonio Ruiz Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salares, plantearon, en el acto de inicio de las operaciones materiales, alegación en el sentido siguiente: La vía pecuaria núm. 2 es un camino de herradura y, por tanto, no debe ser clasificada como vía pecuaria; no existiendo documentación que refleje la existencia de esa vía pecuaria.

Esta alegación es desestimada en tanto que, se reitera, existe un Fondo Documental ya referido, en el que se basa la presente Clasificación.

Quinto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Visto lo expuesto, y conforme a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como el Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de obligado cumplimiento,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Salares (Málaga), de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, y conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente a través de los Anexos I, II y III.

Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Clasificación, en función de los argumentos esgrimidos en el punto Cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE SALARES, PROVINCIA DE MALAGA

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

VIAS PECUARIAS T.M. SALARES (MALAGA)

Denominación: Vereda de Arenas a Canillas de Albaida.
Núm. inventario: 29085001.
Longitud (m): 1.019.
Anchura legal clasificación (m): 20.
Anchura clasificación correspondiente a este t.m. (m): 20.

Denominación: Colada de Alhama de Granada.
Núm. inventario: 29085002.
Longitud (m): 10.013.
Anchura legal clasificación (m): 20.
Anchura clasificación correspondiente a este t.m. (m): 20.

Total longitud (m): 11.032.

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE SALARES, PROVINCIA DE MALAGA

Vía Pecuaria núm.: 1.
Nombre: Vereda de Arenas a Canillas de Albaida.
Anchura legal: 20 m.
Dirección: Suroeste-Noreste.
Longitud total: 1.019 m.

Con una anchura de 20 m penetra en el término de Salares desde el término de Canillas de Albaida en la que se encuentra clasificada dicha vereda como vía pecuaria núm. 1 denominada «Vereda de los Eriales» cuyo proyecto de clasificación fue aprobado por Orden Ministerial el 30 de junio de 1980, publicándose en el BOE de 18 de agosto de 1980 y en el BOP de 27 de julio de 1980.

El eje de la vía pecuaria discurre por la línea de límite municipal entre los municipios de Salares y Canillas de Albaida, afectándole con la mitad de la anchura legal al término municipal de Salares.

Discurre por un carril de 4 m de ancho, dejando a mano derecha cultivos de viñas junto con algún olivo y almendro disperso, a la izquierda de la misma observamos como vegetación predominante monte bajo. Transcurridos unos 25 m observamos a la derecha dos chopos de gran tamaño y a la izquierda apreciamos el talud de un terraplén, la vereda sigue realizando curvas de derecha a izquierda.

En el punto 0+100 vemos a la izq. una arqueta del que sale una tubería de canalización de las aguas de lluvia, esta corta transversalmente la vía, en este punto se observa a ambas márgenes olivar disperso y viñas.

Unos 200 m más adelante tenemos cultivos de viñas, a la izq. se inicia cultivos de almendros, observamos la carretera de Archez a Salares.

En el punto 0+425 sale a la izq. de la vía un camino de acceso a parcela, se encuentra vallada dicho acceso con una cadena, a ambos lados los cultivos existentes siguen sin variar.

En el pto. 0+550 se aprecia cultivos de viñas, junto con algunas higueras, en la parte alta de la parcela se observa un depósito de agua perteneciente a Ayuntamiento de Arenas. A escasos 30 m sale a mano izq. el carril que se dirige a

dicho depósito, además en este punto el camino realiza un cambio de rasante.

Unos 200 m más adelante en el punto 0+750 sale a la izq. de la vía carril que se dirige a fincas colindantes, además de observar arquetas de agua de forma esférica, dichas conducciones se dirigen al pueblo de Arenas, a la derecha terrenos propiedad de Rita Pérez Pérez con plantaciones de viñas, según nos informa esta parcela está registrada en el catastro con el nombre de «Cortijo El Mudo».

En el punto 0+800 se aprecia un almendro a la derecha de la vereda y talud a la izq. Seguidamente observamos pequeño caserío junto a unas higueras, a mano derecha sale un camino vecinal, apreciamos cultivos de viñas.

Sigue avanzando por dicho carril entre cultivos de viñas hasta salir del término municipal de Salares, dejando a mano derecha el vallado de una parcela existente y encajarse en la vía pecuaria existente del término de Canillas de Albaida como la vía pecuaria núm. 1 denominada «Vereda de los Eriales», cuyo proyecto de clasificación fue aprobado por Orden Ministerial el 30 de junio de 1980, publicándose en el BOE de 18 de agosto de 1980 y en el BOP de 27 de julio de 1980.

Vía Pecuaria núm.: 2.

Nombre: Colada de Alhama de Granada.

Anchura legal: 12 m.

Dirección: Suroeste-Noreste.

Longitud total: 10.013 m.

Procedente del término de Arenas de la vía pecuaria núm. 3 denominada «Colada de Canillas de Albaida», cuyo proyecto de clasificación se encuentra en trámites de aprobación, continúa en el cruce de 2 caminos en la fachada principal de la Casa Vara situado en el término de Arenas, en este punto lindan los términos de Arenas, Sedella y Salares. A unos 50 m a la derecha del inicio de la colada se aprecia un hito de forma cilíndrica y puntiaguda. Inicia su recorrido durante unos 700 m aproximadamente entre la linde de los términos municipales de Salares y Sedella, afectándole con la mitad de la anchura legal a cada uno de los términos.

La vía se inicia a través de un carril de unos 4,5 m de ancho, iniciándose el descenso, apreciándose -+a la izquierda almendros junto con algún olivar, a la derecha viñas y olivos.

En el punto 0+100 observamos olivar a la derecha y almendros a la izquierda del eje de la vía, junto con un pequeño talud de desmonte a este lado derecho.

En el punto 0+200 a la derecha se aprecia un pozo circular encajado con una pequeña puerta metálica de color marrón, los cultivos a derecha e izquierda son los mismos en este caso plantaciones de viñas. En el lado izq. apreciamos una vaguada bastante abrupta en la que destaca la presencia de un vehículo en abandono (Simca de color azul). A escasos 50 m se aprecia dos árboles de ciruela en el margen izq. de la vía y a la derecha destaca las raíces de un olivo. Seguimos avanzando por el carril observando el arroyo de la Casa de Mena.

En el punto 0+400 sale un carril a mano derecha, a la izquierda se aprecia un pozo junto a un cañaveral.

El carril se cierra formando una «v», en el punto 0+500, por donde discurre el arroyo de la Casa Mena, popularmente también se le conoce como Pozo Perdido. El trazado de la vía sigue en ascenso entre viñas a ambos lados.

En el punto 0+650 disminuye ligeramente la ascensión discuriendo entre almendros a ambas márgenes. Escasos 50 m más adelante sale a mano derecha un carril.

En el punto 0+800 la vía pecuaria sale a mano derecha del carril, cortando el camino de Muñana, seguidamente cogemos una senda de unos dos metros de ancho, que discurre entre viñas. Iniciamos a descender la colada, popularmente se conoce como «Cuesta del Escribano». Unos 50 m en des-

censo intersecciona con un carril terrizo, avanzamos sobre él unos 10 m para salirnos por el lateral izquierdo del carril cogiendo nuevamente una senda con una anchura escasa de 1 m. En este punto observamos el arroyo «Los Tozones» y el río Salares. Escasos 20 m de la entrada a dicha senda se aprecia ambas márgenes de la senda un bancal en abandono.

La senda empieza a ser bastante sinuosa girando de derecha a izquierda cruzando plantaciones de almendros y encontrándose encajada entre taludes, esta senda desemboca a escasos metros del eje del arroyo Los Tozones, que podemos observar a mano derecha, discurremos paralelo al mismo durante unos escasos 100 m para cruzarlo junto a unas chumberas a mano derecha y unas rocas blancas a la izquierda. Unos 20 m transcurridos por dicha senda, el firme empieza a ser bastante pedregoso en el que se observa a mano izquierda un vazo de calera abandonado y semi derruido situado a unos 4 m del eje de la vía. Continúa avanzado paralelo al río Salares situado a nuestra izquierda a través de una senda de 1 m de anchura, tras pasar por un cañaveral y unos grandes algarrobos observamos a nuestra derecha una pared rocosa de unos 15 m de altura aproximadamente. Desde este punto y unos 150 m la vía corta el río Salares en una zona de juncos. La vía discurre paralela al río Salares y a un murete de piedra existente, siendo el límite izquierdo de la vía continua hasta dejar las ruinas del Molinillo, penetrando por el llamado callejón del molinillo y discuriendo paralelo entre los límites de los términos de Salares y Sedella, siendo el límite izquierdo de la vía y desembocando en un carril de unos 3,5 m de anchura. Cogiendo en dirección norte transcurre unos 250 m del inicio del carril pasando por una parcela a nuestra izq. en la que se observa chatarra en la misma junto a unas chumberas y a nuestra derecha y a otro nivel plantaciones de aguacates. Continuamos por dicho carril entre pequeñas explotaciones agrícolas a nuestra derecha para cortar nuevamente el río Salares a través de un puente existente, se observa una peculiar figura realizada de ladrillos y barra de hierro a nuestra izq. en este punto. La vía empieza a estar hormigonada ascendiendo hasta desembocar en la carretera comarcal MA-158, en el lugar conocido como pilar de la era, en donde existe una pila. Sube por una cuesta empinada, ya monte público de la Junta de Andalucía, en donde no queda ningún camino y sigue hasta tomar en eje el camino del monte y continuar por éste coincidiendo en eje hasta la unión con el camino de las minas o camino del Fogarate. Avanzamos para observar grandes paneles de roca a nuestra derecha siendo el mismo monte público, la vegetación predominante es de encinas, zarzas, romero, etc. En esta zona la senda tiene una anchura de unos 2 m, va ascendiendo por un valle, para salirnos del mismo a través de una senda y pasar junto a una torreta de Baja Tensión, corta una línea eléctrica, en este punto la senda tiene unos 3,5 m de anchura aprox. Podemos observar a mano izq. los pueblos de Salares y Sedella. Continuamos ascendiendo dejando a nuestra derecha una encina centenaria bastante inclinada hacia el eje de la vía, ya en los últimos metros de la senda empieza a observarse pinos hasta desembocar en un carril de tierra de unos 4,5 m de anchura. Cogemos el eje del carril dirección norte discuriendo por el eje de la línea de límite municipal entre Salares y Canillas de Albaida, coincidiendo con la vía pecuaria núm. 4 denominada «Colada de Archez a Salares», afectándole con la mitad de la anchura a cada uno de los términos municipales tal y como menciona y aparece reflejado en el proyecto de clasificación de Canillas de Albaida, aprobado por Orden Ministerial del 30.6.80, publicándose en el BOE de 18.8.80 y en el BOP de 27.7.80. Discurre por cultivos de viñas, para llegar a un cruce de caminos, dirigiéndose el carril de la derecha a Canillas de Albaida. Podemos observar a nuestra derecha arquetas situadas a escasos metros del eje de la vía. Pasamos junto a un chalé a nuestra derecha, denominado «Damas de las Jarras», empieza a aumentar la inclinación del carril discuriendo por monte

bajo. A unos 500 m del chalé anteriormente mencionado, dejamos a nuestra derecha entrada a otro chalé denominado «Ventorrillo del Carmen».

Escasos 200 m aprox., vuelve a coincidir con el carril existente hasta el cruce conocido como «La Cruz del Muerto», en este punto hacia la derecha se dirige a la sierra y al «Cortijo de los Llanos», observamos arqueta de agua a mano derecha, doblamos a mano izquierda discurriendo entre cipreses unos 250 m para volver a girar a la derecha el carril conocido como «La Abubilla», carril de unos 6 m de ancho de firme bastante abrupto de rocas, tras varias curvas cruzamos el cortafuego existente, en el que se observa vistas de Cómpeeta y Canillas de Albaida. Desde el cruce existente conocido como «La Cruz del Muerto», nos encontramos discurriendo por Monte Público. Seguimos ascendiendo entre zonas de Pinar con una anchura media de carril de unos 6 m para desembocar en un cruce de caminos girando hacia la izq. y penetrando en un antiguo jorro, hacia la derecha se dirige al barranco de Luchina. Continuamos ascendiendo por dicho carril de unos 3,5 m de ancho medio hasta llegar en el punto 2.800 respecto de la «Cruz del Muerto» al eje del cortafuegos existente. Unos

100 m en ascensión llegamos a un cruce de caminos cogiendo el que se dirige hacia la derecha que circula entre pinares, seguidamente giramos unos 360º y continuamos ascendiendo en dicho punto, observamos rotulaciones sobre roca de color rojo que nos indica la dirección por la que circula la vía pecuaria, corta el cortafuego existente para salir del término municipal de Salares y penetrar en el de Sedella a lo largo de unos 800 m y volver a entrar en el término de Salares donde encontramos una cancela existente, tras ella y a unos 200 m de dicha puertezuela abandona carril en plena curva a la izq. para coger una senda de montaña de escaso 1 m de anchura, pasa junto a unos pinares hasta llegar a «Fuente Fría», situada junto a unos juncos seguimos discurriendo de oeste a este. Unos 100 m antes de llegar a un segundo cortafuego dicha senda se pierde entre la vegetación existente para posteriormente finalizar en el término de Canillas de Albaida donde continúa como vía pecuaria núm. 1 denominada «Vereda de los Eriales», cuyo proyecto de clasificación fue aprobado por Orden Ministerial el 30 de junio de 1980, publicándose en el BOE de 18 de agosto de 1980 y en el BOP de 27 de julio de 1980.

ANEXO III A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE SALARES, PROVINCIA DE MALAGA

COORDENADAS ABSOLUTAS UTM DE LOS PUNTOS
SINGULARES POR DONDE DISCURREN LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE SALARES (MALAGA)

Via Pecuaria nº 1: "Vereda de Arenas a Canillas de Albaide"

Nº-PUNTO	X	Y	Nº-PUNTO	X	Y
1	409879,192	4077849,545	5	411815,587	4083316,733
2	409862,760	4077845,972	6	411803,103	4083300,087
3	409855,615	4077837,399	7	411790,619	4083283,442
4	409849,185	4077820,252	8	411785,070	4083275,119
5	409846,327	4077803,104	9	411760,102	4083255,699
6	409843,469	4077790,959	10	411743,456	4083241,828
7	409825,608	4077779,527	11	411717,101	4083229,344
8	409819,892	4077772,383	12	411679,648	4083215,472
9	409795,600	4077763,809	13	411657,454	4083202,988
10	409777,739	4077752,378	14	411640,809	4083196,053
11	409756,305	4077738,088	15	411595,034	4083182,181
12	409740,587	4077725,228	16	411579,775	4083179,407
13	409724,154	4077709,510	17	411556,194	4083175,246
14	409714,151	4077701,651	18	411515,967	4083166,923
15	409702,720	4077695,935	19	411500,709	4083164,149
16	409682,715	4077691,648	20	411484,063	4083161,374
17	409664,853	4077689,505	21	411453,546	4083132,245
18	409654,137	4077689,505	22	411434,127	4083123,922
19	409631,631	4077686,647	23	411399,448	4083121,148
20	409603,052	4077679,502	24	411371,706	4083111,438
21	409581,619	4077670,214	25	411330,092	4083085,082
22	409558,041	4077662,355	26	411277,381	4083078,147
23	409536,607	4077658,068	27	411246,864	4083069,824
24	409523,033	4077654,496	28	411217,734	4083044,856
25	409501,599	4077647,352	29	411198,315	4083035,146
26	409489,453	4077640,921	30	411146,991	4082341,581
27	409473,020	4077635,206	31	411137,281	4082323,548
28	409458,016	4077628,061	32	411123,410	4082301,354
29	409436,225	4077618,773	33	411105,377	4082287,483
30	409405,503	4077593,052	34	411084,570	4082281,934
31	409380,140	4077570,190	35	411056,827	4082283,322
32	409367,280	4077559,473	36	411029,085	4082294,419
33	409352,990	4077545,183	37	410994,407	4082308,290
34	409342,273	4077535,181	38	410976,374	4082308,290
35	409320,840	4077515,176	39	410956,954	4082299,967
36	409300,835	4077493,742	40	410948,631	4082299,967
37	409284,045	4077477,309	41	410930,599	4082306,903
38	409256,181	4077444,444	42	410915,895	4082306,625
39	409231,889	4077416,580	43	410903,688	4082299,967
40	409200,810	4077389,430	44	410900,359	4082291,089
41	409181,519	4077373,712	45	410902,579	4082276,663
42	409156,513	4077359,423	46	410912,566	4082270,005
43	409125,791	4077343,705	47	410918,114	4082257,798
44	409095,069	4077327,987	48	410919,224	4082246,701
45	409074,350	4077317,984	49	410901,469	4082234,495
46	409068,634	4077320,128	50	410883,714	4082220,068
47	409060,775	4077312,983	51	410876,501	4082207,862
			52	410873,171	4082200,094
			53	410870,952	4082183,448
			54	410854,307	4082161,254
			55	410850,977	4082140,170
			56	410857,636	4082124,634
			57	410870,952	4082109,098
			58	410879,830	4082101,330
			59	410894,256	4082100,220
			60	410907,572	4082107,988
			61	410915,340	4082106,879
			62	410913,121	4082088,014
			63	410907,572	4082073,588
			64	410905,353	4082053,613
			65	410886,488	4082036,967
			66	410860,965	4082035,858
			67	410844,874	4082029,199
			68	410829,338	4082020,322
			69	410818,241	4082005,896
			70	410811,583	4081984,811
			71	410807,144	4081947,081
			72	410800,486	4081877,170
			73	410796,047	4081858,305
			74	410784,950	4081839,440
			75	410757,207	4081800,601
			76	410748,885	4081780,626
			77	410743,336	4081762,871
			78	410743,336	4081739,567
			79	410755,543	4081718,483
			80	410754,433	4081691,850
			81	410748,885	4081672,985
			82	410740,007	4081631,926
			83	410735,568	4081580,879
			84	410727,245	4081564,234
			85	410724,360	4081556,466
			86	410717,258	4081525,394
			87	410710,156	4081517,404
			88	410693,289	4081493,435
			89	410694,176	4081484,557
			90	410697,727	4081481,894
			91	410724,360	4081497,873
			92	410734,126	4081506,751
			93	410742,116	4081506,751
			94	410741,228	4081496,986
			95	410721,697	4081469,465
			96	410714,595	4081456,149
			97	410718,146	4081437,506
			98	410728,799	4081419,750
			99	410736,789	4081407,322
			100	410735,013	4081378,913
			101	410728,799	4081356,719
			102	410723,472	4081335,413
			103	410722,141	4081309,668
			104	410708,824	4081278,596
			105	410683,967	4081231,545
			106	410675,977	4081214,677
			107	410671,094	4081188,932
			108	410665,768	4081152,534
			109	410657,778	4081127,676
			110	410662,217	4081094,829
			111	410661,329	4081058,431
			112	410666,666	4081027,359
			113	410675,089	4081009,604
			114	410679,528	4080993,624
			115	410679,528	4080966,901
			116	410666,212	4080933,256

Via Pecuaria nº 2: " Colada de Alhama de Granada"

Nº-PUNTO	X	Y
1	411851,652	4083373,605
2	411843,330	4083363,895
3	411833,620	4083350,024
4	411825,297	4083330,604

Nº-PUNTO	X	Y	Nº-PUNTO	X	Y	Nº-PUNTO	X	Y
297	408330,952	4078670,349	331	408073,279	4078028,497	365	408080,492	4077489,181
298	408328,289	4078663,247	332	408057,188	4078006,303	366	408070,505	4077482,523
299	408327,401	4078653,482	333	408043,872	4077990,767	367	408033,884	4077483,632
300	408313,197	4078629,512	334	408038,323	4077975,231	368	408028,336	4077476,974
301	408300,768	4078610,869	335	408029,446	4077973,012	369	408026,116	4077442,573
302	408295,441	4078598,440	336	408017,239	4077947,488	370	408039,433	4077423,708
303	408294,998	4078570,920	337	407982,838	4077918,636	371	408044,427	4077374,881
304	408284,344	4078546,950	338	407967,302	4077905,320	372	408041,097	4077357,126
305	408280,793	4078532,746	339	407959,534	4077893,113	373	408022,232	4077321,616
306	408279,906	4078504,338	340	407947,328	4077853,164	374	408016,684	4077302,751
307	408272,804	4078482,144	341	407938,450	4077833,189	375	408020,013	4077241,717
308	408265,701	4078460,837	342	407932,901	4077824,311	376	408049,975	4077210,645
309	408255,048	4078440,419	343	407934,011	4077814,324	377	408062,737	4077194,000
310	408243,507	4078428,878	344	407943,444	4077802,117	378	408059,408	4077171,806
311	408236,405	4078419,112	345	407955,650	4077795,459	379	408049,420	4077161,818
312	408229,192	4078396,918	346	407970,076	4077782,143	380	408043,872	4077152,941
313	408215,876	4078372,505	347	407986,722	4077775,484	381	408009,471	4077138,515
314	408213,656	4078342,543	348	407988,941	4077767,716	382	407980,619	4077127,418
315	408200,340	4078321,458	349	407983,393	4077756,619	383	407956,205	4077120,759
316	408193,682	4078311,471	350	408000,038	4077741,084	384	407947,328	4077104,114
317	408191,462	4078297,045	351	408005,587	4077726,657	385	407941,779	4077084,139
318	408182,585	4078279,290	352	408007,806	4077703,354	386	407931,792	4077065,274
319	408174,817	4078248,218	353	408005,587	4077690,037	387	407909,598	4077037,532
320	408167,049	4078236,011	354	407993,380	4077676,721	388	407889,068	4077023,106
321	408162,610	4078222,695	355	407990,051	4077665,624	389	407879,081	4076998,692
322	408149,848	4078206,049	356	407991,161	4077653,417	390	407863,545	4076960,962
323	408134,313	4078189,404	357	408000,038	4077633,442	391	407843,570	4076942,097
324	408125,435	4078178,307	358	408005,587	4077619,016	392	407830,254	4076936,549
325	408120,996	4078162,771	359	408019,458	4077602,371	393	407815,828	4076898,819
326	408101,021	4078149,454	360	408034,994	4077581,286	394	407812,499	4076872,186
327	408089,924	4078147,235	361	408051,640	4077561,312	395	407810,279	4076847,772
328	408089,924	4078108,395	362	408064,956	4077545,776	396	407811,389	4076846,663
329	408083,266	4078066,227	363	408068,285	4077516,924			
330	408089,924	4078059,568	364	408083,821	4077499,168			

RESOLUCION de 7 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Colada del Camino de Cómpeeta, en el tramo que va del paraje de Los Enebrales hasta donde deja la antigua línea de término de Jatar, en el término municipal de Arenas del Rey, provincia de Granada.

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Cómpeeta», en el tramo que va desde el paraje de Los Enebrales hasta donde deja la antigua línea de término de Jatar, en el término municipal de Arenas del Rey, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, en el término municipal de Arenas del Rey, fue clasificada por Orden Ministerial de 11 de enero de 1977.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, por el Consejero de Medio Ambiente, con fecha 26 de marzo de 1997, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el tramo citado, sita en el término municipal de Arenas del Rey, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se inicia-

ron el 4 de agosto de 1997, posponiéndose, por razones técnicas, hasta el 3 de noviembre de 1997, y finalizaron el día 4 del mismo mes, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Diario «Ideal» de Granada.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de 3 de febrero de 1998.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones por parte de doña M.^a del Carmen García Martín, solicitando el cambio de trazado de la vía pecuaria, y aduciendo que en la Escritura de su propiedad no se menciona la existencia de gravamen alguno.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, sobre las alegaciones antes descritas, emitió el preceptivo Informe, con fecha 26 de enero de 1999.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde, en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998,

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Cómpea» fue clasificada por Orden Ministerial de 11 de enero 1977, en el término municipal de Arenas del Rey, debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En lo que se refiere a las alegaciones formuladas por doña M.^a del Carmen García Martín, hay que señalar lo siguiente:

- Con respecto a la alegación técnica, referida al trazado de la vía pecuaria, decir que el presente es un Procedimiento de Deslinde, siendo en el Acto de Clasificación, ya firme, donde se definen la existencia, trazado, anchura y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y no procediendo, como consecuencia de lo expuesto, cuestionar el trazado de la vía pecuaria que se deslinda mediante la presente Resolución.

- Con respecto a la alegación relativa a la inexistencia de gravamen en Escritura de la propiedad de la alegante, conforme indica el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, antes citado, hay que decir que en ningún caso debe entenderse la existencia de una vía pecuaria asimilable a un gravamen, haciendo hincapié, además, en que, según la normativa vigente, no prevalece el contenido de la inscripción registral sobre la naturaleza demanial de la vía pecuaria.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, con fecha 16 de noviembre de 1998, el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 26 de enero de 1999,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde Parcial de la vía pecuaria «Colada del Camino de Cómpea», en el tramo que va desde el paraje de Los Enebrales hasta donde deja la antigua línea de término de Jatar, en el término municipal de Arenas del Rey, provincia de Granada, a tenor de los datos que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Desestimar las alegaciones formuladas por doña M.^a del Carmen García Martín, conforme a lo expuesto en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Longitud deslindada: 2.860 metros.

Anchura: 4-5 metros.

Superficie deslindada: 13.874,9 metros cuadrados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL CAMINO DE COMPETA», EN EL TRAMO QUE VA DEL PARAJE DE LOS ENEBRALES HASTA DONDE DEJA LA ANTIGUA LINEA DE TERMINO DE JATAR, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ARENAS DEL REY, PROVINCIA DE GRANADA

REGISTRO DE COORDENADAS (UTM) COORDENADAS DE LAS LINEAS

PUNTO	X	Y
1	420786,662	4088833,093
2	420788,184	4088837,852
3	420743,828	4088816,880
4	420744,649	4088851,869
5	420722,124	4088847,202
6	420720,984	4088852,220
7	420628,459	4088800,578
8	420625,790	4088804,835
9	420610,916	4088787,021
10	420607,272	4088790,523
11	420595,319	4088765,087
12	420590,897	4088767,496
13	420586,429	4088742,783
14	420581,570	4088744,095
15	420581,485	4088709,653
16	420576,476	4088709,969
17	420580,832	4088471,611
18	420581,811	4088472,507
19	120576,688	4088445,905
20	420572,315	4088448,446
21	420536,453	4088395,819
22	420531,976	4088398,261
23	420528,163	4088370,071
24	420523,224	4088371,047
25	420525,562	4088337,230
26	420520,539	4088337,129
27	420561,873	4088033,848
28	420556,878	4088033,505
29	420562,673	4087990,037
30	420557,671	4087990,118
31	420560,251	4087942,307
32	420555,302	4087943,433
33	420550,830	4087919,830

PUNTO	X	Y
34	420518,355	4087922,087
35	420527,493	4087880,663
36	420523,336	4087883,453
37	420161,623	4087792,986
38	420457,306	4087795,697
39	420330,388	4087551,188
40	420325,930	4087553,756
41	420321,491	4087532,760
42	420316,883	4087534,713
43	420311,524	4087506,144
44	420306,750	4087507,661
45	420241,721	4087236,477
46	420236,794	4087237,399
47	420239,092	4087214,072
48	420234,083	4087214,287
49	420148,623	4086906,038
50	420243,614	4088906,242
51	420240,102	4086830,480
52	420236,168	4086831,339
53	420224,469	4086764,391
54	420219,658	4086765,773
55	420211,422	4086739,789
56	420207,782	4086741,447
57	420200,467	4086715,743
58	420196,731	4086717,191
59	420194,572	4086697,458
60	420190,711	4086698,516
61	420190,056	4086677,628
62	420186,257	4086678,963
63	420185,467	4086668,175
64	420182,096	4086670,392
65	420178,721	4086660,355
66	420176,018	4086663,345
67	420159,964	4086647,221
68	420157,762	4086650,561
69	420022,219	4086561,847
70	420020,001	4086565,179
71	419890,215	4086467,580
72	419887,877	4086470,826
73	419810,813	4086409,943
74	419808,492	4086413,180

RESOLUCION de 7 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de la Puebla a Cañete, en su tramo 1.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla).

Examinado el expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Puebla a Cañete», en su tramo 1.º, «que va desde el arroyo del término hasta su cruce con la Vereda de la Calderona», en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Puebla a Cañete», en el término municipal de Osuna (Sevilla),

fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 3 de junio de 1997, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Puebla a Cañete», en su tramo 1.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 13 de agosto de 1997, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de fecha 22 de julio de 1997.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza, de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, de fecha 24 de abril de 1998.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

Sexto. Los extremos alegados por el interesado antedicho, pueden resumirse tal como sigue:

- Falta de motivación del deslinde.
- Respeto a las situaciones posesorias existentes. Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral de los terrenos objeto de deslinde.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Puebla a Cañete» fue clasificada por Orden de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde por parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla, y en fun-

ción de los argumentos vertidos en el informe del Gabinete Jurídico, cabe señalar:

A) En primer término, se alega falta de motivación en el deslinde porque falta en el expediente la explicación de por qué es ése el discurrir de la vía pecuaria. A este respecto, se ha de manifestar, que el deslinde y consiguientemente la determinación del exacto trazado de la vía no deja de ser una plasmación de lo que resulta del acto administrativo de clasificación. La determinación concreta del recorrido de la vía es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración, cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de que dispone. Por lo tanto no cabe hablar de arbitrariedad ni de falta de motivación.

Asimismo, ha de sostenerse, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1991, que quien alega la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado corresponde probar dicha improcedencia o falta de adecuación.

B) Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse

iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 26 de marzo de 1998, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de junio de 1998,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Puebla a Cañete», en su tramo 1.º, «que va desde el arroyo del término hasta su cruce con la Vereda de la Calderona», en una longitud de 8.000 metros, en el término municipal de Osuna (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«El recorrido comprende desde el arroyo del término hasta su cruce con la Vereda de la Calderona.

Procede de la Puebla de Cazalla, entra en Osuna atravesando el arroyo del Término. Una vez cruzado, deja a su derecha tierras del Rancho de las Palomas, hoy olivar de reciente plantación, primero y cereal después y a su izquierda, monte bajo perteneciente al cortijo del Cuervo y a partir de aquí lleva en su interior camino rural compactado de reciente construcción hasta el final de este tramo, con una anchura aproximada de 6 metros, dejando a su izquierda tierras del cortijo del Cuervo y a la derecha tierras del Rancho las Palomas. La Linde con dicho rancho es una palanquera.

Continúa a la derecha con tierras de la Mesada hasta el final del tramo, atrás ha dejado por este mismo lado, el camino de entrada a las Palomas primero y el camino de Castillejos después.

Por su izquierda, linda con tierras de la Mesada primero y tierras del Rancho Gala después, continuando con tierras de la Mesada hasta llegar al cortijo y pozo abrevadero del mismo nombre y continuar con tierras del mismo, hasta el final del recorrido de este tramo.»

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde de parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla, en función de los argumentos esgrimidos en el punto Tercero y Cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 7 DE JUNIO DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA PUEBLA A CAÑETE», EN SU TRAMO 1.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA)

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS DE LINEAS BASES	
	X	Y
1	303818.608	4117998.465
1'	303786.067	4117978.703
2	303888.822	4117986.704
2'	303888.427	4117965.628
3	303949.283	4117992.755
3'	303956.129	4117972.469
4	303969.747	4118005.198
4'	303981.83	4117988.097
5	303988.607	4118020.57
5'	303999.222	4118002.272
6	304019.649	4118032.521
6'	304022.218	4118011.125
7	304067.839	4118026.293
7'	304062.654	4118005.899
8	3041120.265	4118005.99
8'	304111.841	4117986.851
9	304169.765	4117981.48
9'	304164.16	4117960.945
10	304220.98	4117977.724
10'	304214.756	4117957.235
11	304242.665	4117959.726
11'	304239.459	4117943.202
12	304284.165	4117925.146
12'	304267.028	4117912.937
13	304298.654	4117898.573
13'	304281.838	4117885.775
14	304303.221	4117894.155
14'	304291.435	4117876.491
15	304317.069	4117888.311
15'	304312.335	4117867.687
16	304330.77	4117887.41
16'	304332.184	4117866.382
17	304380.499	411877.731
17'	304380.259	4117899.384
18	304415.033	4117886.123
18'	304402.223	4117869.115
19	304461.033	4117836.442
19'	304445.431	4117822.535
20	304528.737	4117760.67
20'	304516.365	4117743.248
21	304539.306	4117756.132
21'	304533.585	4117735.854
22	304586.667	4117750.978
22'	304583.555	4117730.251
23	304649.262	4117732.93
23'	304642.699	4117713.092
24	304731.05	4117701.919

PUNTO	COORDENADAS DE LINEAS BASES	
	X	Y
24'	304722.41	4117682.859
25	304790.414	4117668.332
25'	304778.446	4117551.149
26	304831.045	4117635.649
26'	304820.852	4117617.038
27	304889.805	4117615.871
27'	304882.05	4117596.44
28	304927	4117598.198
28'	304916.756	4117580.319
29	304960.455	4117572.042
29'	304944.935	4117557.711
30	304965.825	4117564.134
30'	304946.781	4117554.993
31	304984.065	4117504.842
31'	304964.292	4117498.071
32	304999.763	4117463.314
32'	304980.713	4117454.629
33	305005.785	4117452.134
33'	304987.711	4117441.638
34	305046.836	4117394.895
34'	305029.86	4117382.82
35	305095.812	4117323.555
35'	305079.244	4117310.778
36	305106.685	4117310.962
36'	305091.281	4117296.838
37	305182.531	4117241.79
37'	305171.116	4117223.928
38	305329.856	4117180.188
38'	305322.463	4117160.649
39	305454.922	4117132.394
39'	305447.492	4117112.87
40	305592.484	4117095.451
40'	305587.327	4117075.206
41	305689.97	4117071.998
41'	305685.969	4117051.475
42	305711.051	4117070.031
42'	305711.402	4117049.018
43	305743.03	4117074.099
43'	305743.964	411053.16
44	305777.714	4117072.471
44'	305774.248	4117051.722
45	305803.028	4117065.093
45'	305795.288	4117045.59
46	305838.197	4117047.1
46'	305827.519	4117029.1
47	305962.327	4116962.853
47'	305951.03	4116945.273
48	306014.867	4116930.925
48'	306005.1	4116912.415
49	306082.107	4116900.493
49'	306072.591	4116881.883
50	306120.189	4116881.007
50'	306109.766	4116862.874
51	306223.261	4116414.843
51'	306209.185	4116799.055

PUNTO	COORDENADAS DE LINEAS BASES	
	X	Y
52	306247.309	4116785.395
52'	306229.056	4116774.743
53	306259.387	4116754.336
53'	306239.263	4116748.569
54	306328.21	4116505.676
54'	306307.845	4116500.942
55	306346.563	4116405.515
55'	306326.032	4115401.657
56	306358.506	4116326.009
56'	306337.354	4116326.127

RESOLUCION de 8 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel de los Carboneros, en su tramo primero, desde el término municipal de Sanlúcar la Mayor hasta el término municipal de Albaida de Aljarafe, en el término municipal de Olivares, provincia de Sevilla. (V.P. 169/00).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de los Carboneros», en su tramo primero, desde el término municipal de Sanlúcar la Mayor hasta el término municipal de Albaida de Aljarafe, en el término municipal de Olivares, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de abril de 1962, con una anchura de 37,61 metros y una longitud, dentro del término municipal, de 5.800 metros, correspondiendo 2.300 metros al primer tramo y 3.500 metros al segundo.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por Resolución de 6 de abril de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en su tramo primero, en el término municipal de Olivares, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 24 de junio de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla de 30 de octubre de 1999.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de: Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla, y don Manuel Marañón de Arana, en nombre y representación de Soberina, Sociedad Anónima Agropecuaria.

Sexto. Las cuestiones que se plantean en las referidas alegaciones pueden resumirse según lo siguiente:

- Por parte de ASAJA-Sevilla, se alega respeto a las situaciones posesorias preexistentes, y prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral de los terrenos objeto de deslinde.
- Por la entidad Soberina, S.A. Agropecuaria, se cuestiona la validez del Acto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Olivares.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió preceptivo Informe, con fecha 22 de mayo de 2000.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros» fue clasificada por Orden Ministerial, de fecha 25 de abril de 1962, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con respecto a las alegaciones antes referidas, hay que señalar lo siguiente:

En relación con lo alegado por ASAJA-Sevilla, y conforme al criterio del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, decir que: En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

Esta argumentación se completa enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Se parte, a estos efectos, de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad

o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva de los terrenos pecuarios, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

En relación con la alegación de la entidad Soberina, S.A. Agropecuaria, señalar que el Deslinde se ha realizado ajustándolo fielmente al Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 25 de abril de 1962, publicado en el BOE de 8 de mayo de 1962, siendo éste el acto administrativo, ya firme, que determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas de cada vía pecuaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 12 y 17 del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así, cuestionar, en el presente procedimiento de Deslinde, el Acto de Clasificación, es absolutamente extemporáneo, tratándose de un acto administrativo firme.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 22 de febrero de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de mayo de 2000,

RESUELVO

Desestimar las alegaciones formuladas a la Propuesta de Deslinde que se aprueba mediante la presente Resolución, en base a lo expuesto en el punto Cuarto de los Fundamentos de Derecho de la misma.

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros», en su tramo primero, desde el término municipal de Sanlúcar la Mayor hasta el término municipal de Albaida de Aljarafe, en el término municipal de Olivares, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 2.263 metros.

Anchura: 37,5 metros.

Superficie deslindada: 84.979 metros cuadrados.

Descripción: Comienza en la línea de término de Sanlúcar la Mayor, cruza el vado del río Guadiamar próximo a la unión de éste con el río Agrio, para dirigirse con dirección sureste,

llevando a su derecha e izquierda terrenos propiedad de Soberina, S.A.A., que es colindante en todo su recorrido. Toma el camino principal desde su inicio con una trayectoria lineal, cruza el camino viejo de Gerena dejando a ambas márgenes cultivos de cereal y girasol hasta finalizar en la línea del término municipal de Albaida de Aljarafe.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE LOS CARBONEROS», EN SU TRAMO PRIMERO, DESDE EL TERMINO MUNICIPAL DE SANLUCAR LA MAYOR HASTA EL TERMINO MUNICIPAL DE ALBAIDA DE ALJARAFE, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OLIVARES, PROVINCIA DE SEVILLA (V.P. 169/00)

REGISTRO DE COORDENADAS (UTM)
COORDENADAS DE LAS LINEAS

PUNTO	X	Y
1	746761,428	4150707,001
1'	746779,585	4150739,938
2	746837,880	4150664,856
2'	746854,384	4150698,704
3	746910,824	4150633,710
3'	746926,471	4150667,924
4	746951,424	4150613,882
4'	746969,543	4150646,889
5	746989,853	4150590,335
5'	747010,978	4150621,500
6	747015,575	4150571,117
6'	747041,556	4150598,654
7	747352,108	4150171,007
7'	747377,127	4150199,690
8	747374,523	4150156,859
8'	747397,208	4150187,016
9	747398,446	4150135,587
9'	747422,590	4150164,446
10	747472,265	4150077,518
10'	747497,443	4150105,564
11	747486,997	4150062,453
11'	747512,036	4150090,642
12	747568,841	4149999,452
12'	747592,545	4150028,667
13	747593,877	4149978,054
13'	747616,772	4150007,961
14	747662,222	4149931,341
14'	747683,600	4149962,290
15	747726,186	4149885,761
15'	747746,671	4149917,346
16	747787,502	4149849,700
16'	747807,462	4149881,593
17	747833,787	4149818,925
17'	747853,781	4149850,796
18	747925,066	4149764,952

PUNTO	X	Y
18'	747946,446	4149796,033
19	747942,805	4149754,525
19'	747964,719	4149785,265
20	747954,489	4149744,562
20'	747981,801	4149770,700
21	748000,110	4149686,246
21'	748025,901	4149713,682
22	748052,651	4149628,930
22'	748079,245	4149655,591
23	748072,767	4149610,774
23'	748096,715	4149639,823
24	748193,640	4149519,907
24'	748216,568	4149549,722
25	748213,618	4149504,193
25'	748235,781	4149534,610
26	748232,038	4149491,782
26'	748251,813	4149523,808
27	748366,531	4149413,600
27'	748387,622	4149444,815
28	748416,400	4149376,754
28'	748439,023	4149406,810
29	748449,774	4149350,523
29'	748471,612	4149381,195
30	748467,137	4149339,361
30'	748486,049	4149371,914
31	748491,067	4149326,870
31'	748507,871	4149360,518
32	748505,654	4149319,586
32'	748541,759	4149343,594

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda del Moralejo, en su tramo 2.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla).

Examinado el expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Moralejo», en su Tramo 2.º, «que va desde el cruce con el Camino del Río hasta terminar en el límite del término municipal de Osuna con El Saucejo», en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Moralejo», en el término municipal de Osuna (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 3 de junio de 1997, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Moralejo», en su Tramo 2.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 6 de noviembre de 1997, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha de octubre de 1997.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 13, de fecha 17 de enero de 1998.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

Sexto. Los extremos alegados por el interesado antedicho pueden resumirse tal como sigue:

- Falta de motivación del deslinde.
- Respeto a las situaciones posesorias existentes. Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral de los terrenos objeto de deslinde.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Moralejo» fue clasificada por Orden de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde por parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla, y en función de los argumentos vertidos en el informe del Gabinete Jurídico, cabe señalar:

A) En primer término, se alega falta de motivación en el deslinde porque falta en el expediente la explicación de por qué es ése el discurrir de la vía pecuaria. A este respecto, se ha de manifestar que el deslinde y, consiguientemente, la determinación del exacto trazado de la vía no deja de ser una plasmación de lo que resulta del acto administrativo de clasificación. La determinación concreta del recorrido de la vía es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración, cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de que dispone. Por lo tanto, no cabe hablar de arbitrariedad ni de falta de motivación.

Asimismo, ha de sostenerse, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1991, que quien alega la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado corresponde probar dicha improcedencia o falta de adecuación.

B) Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita, además, en el Registro de la Propiedad,

hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaría ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que, en su apartado 3.º, establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad. Otra cosa sería que pudiera acreditarse de modo fehaciente que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley antes citada ya se había consumado la prescripción adquisitiva, lo que llevaría el problema fundamentalmente al terreno de la prueba, exigiendo un estudio pormenorizado de cada caso concreto.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 15 de abril de 1998, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de julio de 1998,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Moralejo», en su Tramo 2.º, «que va desde el cruce con el Camino del Río hasta terminar en el límite del término municipal de Osuna con El Saucejo», en una longitud de 2.643 metros, en el término municipal de Osuna (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y

en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «El recorrido comprende desde el Camino del Río hasta que se introduce en el término municipal de El Saucejo, que es su final.

Comienza lindando con olivar de reciente plantación a la izquierda y con olivar viejo a la derecha. Cruza el Arroyo de Las Palomas, saliendo en este punto y a la izquierda un camino vecinal que conduce a ranchos de las proximidades.

Continúa la vereda en un trayecto corto por el camino conocido como el del Rancho del Almendro. El camino se desvía bruscamente a la derecha y la vereda que nos ocupa sigue entre olivares tierras calmas. Llega a un punto en que lleva a la izquierda y al fondo el Arroyo de la Erriza del Gato y así, con olivares a su derecha, llega a zona de repoblación forestal, punto en que empieza a llevar en su interior el camino que conduce a la Casilla de Sarria, que se queda a la izquierda. Cruza el mencionado arroyo y lleva en su interior el camino del cortijo de las Monjas. En un principio del recorrido que se está describiendo en este momento, lleva paralelo y alejado el Río Corbones. Llega a un punto en que se pega al río llevándolo muy cercano. En esta situación sigue su recorrido lindando con terrenos de monte muy quebrados a su izquierda, deja las ruinas del Molino de Santa Cruz a su derecha y sigue hasta introducirse en el término de El Saucejo, donde termina».

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde de parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 9 DE JUNIO DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL MORALEJO», EN SU TRAMO 2.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA)

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS DE LINEAS BASES	
	X	Y
1	307951.17	410907.26
1'	307972	410918.81
2	307967.11	4109045.32
2'	307986.05	4108946.76
3	308011.3	4108941.92
3'	308031.75	4108946.76
4	308015.81	4108868.23
4'	308036.64	4108866.26
5	307996.14	4108738.66
5'	308017.15	4108737.83

PUNTO	COORDENADAS DE LINEAS BASES	
	X	Y
6	307998.92	4108699.95
6'	308019.93	4108697.8
7	307998.19	4108619.41
7'	308018.8	4108614.61
8	307996.5	4108594.85
8'	308017.23	4108591.82
9	307980.23	4108522.76
9'	308000.08	4108515.84
10	307943.94	4108447.34
10'	307959.86	4108432.26
11	307903.74	4108401.39
11'	307888.86	4108417.05
12	307867.91	4108383.11
12'	307890.03	4108379.18
13	307896.82	4108345.76
13'	307875.71	4108344.77
14	307871.47	4108305.29
14'	307891.55	4108296.58
15	307807.36	4108231.01
15'	307824.48	4108218.88
16	307703.1	4108049.26
16'	307718.67	4108034.43
17	307582.59	4107972.03
17'	307590.04	4107952
18	307551.8	4107967.63
18'	307560.22	4107947.73
19	307489.5	4107919.45
19'	307498.78	4107900.21
20	307429	4107904.61
20'	307439.06	4107885.57
21	307339.52	4107816.86
21'	307359.91	4107812.3
22	307429.58	4107589.16
22'	307449.96	4107594.61
23	307442.98	4107478.13
23'	307463.15	4107485.33
24	307554.96	4107301.82
24'	307574.68	4107309.73
25	307565.22	4107182.32
25'	307586.29	4107179.88
26	307459.39	4106861.39
26'	307478.58	4106853.12

RESOLUCION de 15 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 75/00, interpuesto por don Francisco Molina García, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, se ha interpuesto por don Francisco Molina García, recurso contencioso-administrativo núm. 75/00, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 13.3.2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en Granada en fecha 14.12.99, recaída en el Expediente Sancionador núm.

2844/98, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 75/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de junio de 2000.- El Secretario general Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 15 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 253/00, interpuesto por Eyma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha interpuesto por Eyma, recurso contencioso-administrativo núm. 253/00, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 14.3.00, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 5.11.99; recaída en el expediente sancionador núm. PAM-010/99, instruido por infracción administrativa a la normativa de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 253/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 16 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 139/00, interpuesto por el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, recurso contencioso-administrativo núm. 221/00, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 19.1.2000, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla de fecha 1.10.99, recaída en expediente sancionador núm. RSU-009/99, instruido por infracción a la normativa de Protección Ambiental, y a tenor

de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 139/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 16 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 223/00, interpuesto por Bordas y Chinchurreta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha interpuesto por Bordas y Chinchurreta,

recurso contencioso-administrativo núm. 223/00, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 9.2.2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 1.12.99, recaída en el expediente sancionador núm. SE/SAN/PAM/020/99, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 223/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCIA

EDICTO.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 648/2000, 1.º RG 2164, formulado por CSI-CSIF contra Consejería de Gobernación y Justicia, al objeto de impugnar la Orden de 24 de marzo de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social; lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2000.- La Secretaria, El Presidente.

EDICTO.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 647/2000, 1.º RG 2163, formulado por CSI-CSIF contra Consejería de Gobernación y Justicia, al objeto de impugnar la Orden de 24.3.2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica; lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2000.- La Secretaria, El Presidente.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de estudio y comprobación de documentos tributarios de la Delegación. (PD. 1831/2000).

La Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Málaga ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Asistencia para el estudio y comprobación de documentos tributarios de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en calle Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, de Málaga.
 - b) Plazo de ejecución: Desde el 16.8.2000 hasta el 31.12.2000.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación: Siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 ptas.) IVA incluido. Cuarenta y cinco mil setenta y cinco euros y noventa y un céntimos.

4. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

5. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Secretaría General de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda. Calle Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, Málaga, 29071. Telf.: 95/104.10.00, Fax: 95/104.10.25.

b) Fecha límite de obtención de documentación e información: La señalada en el punto 6.c).

6. Presentación de ofertas.

a) Lugar: Registro General de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda. Calle Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22.

b) Documentación: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, terminando a las 14 horas.

7. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda. Calle Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, Málaga, 29071.

b) Fecha y hora: El quinto día hábil siguiente al examen de la documentación, excepto sábado, a las 12 horas.

8. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el tercer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 29 de junio de 2000.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de junio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión de Recursos, Servicio de Contratación y Administración.

Número de expediente: 29/99.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

Objeto: «Consultoría y asistencia para redacción de Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y dirección de las obras para la construcción de Edificio Judicial en Aracena (Huelva)».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trece millones setecientos ochenta y ocho mil ciento ochenta pesetas (13.788.108 ptas.), IVA incluido, equivalente a 82.868,20 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 18 de mayo de 2000.

Contratista: Manuel E. Franco Portillo, por importe de trece millones noventa y ocho mil setecientos pesetas (13.098.700

ptas.), equivalente a setenta y ocho mil setecientos veinticuatro euros y setenta y ocho céntimos (78.724,78 euros).

Nacionalidad: Española.

Sevilla, 19 de junio de 2000.- El Director General, José A. Muriel Romero.

RESOLUCION de 28 de junio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia la licitación del contrato que se indica. Expte.: 12/00. (PD. 1829/2000).

La Consejería de Justicia y Administración Pública ha resuelto convocar el concurso para la contratación del siguiente suministro:

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión de Recursos, Servicio de Contratación y Administración.

Número de expediente: 12/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Suministro e instalación del cableado estructurado en los órganos judiciales dentro del Plan Adriano para el año 2000».

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Organos y Oficinas Judiciales de Andalucía.

d) Fecha límite de entrega: 15 días a partir de la adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Cuarenta y nueve millones cuatrocientas mil (49.400.000) pesetas, equivalentes a doscientos noventa y seis mil ochocientos noventa y nueve euros y noventa y siete céntimos (296.899,97 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación y Administración.

b) Domicilio: Edificio Viapol, C/ Vermondo Resta, núm. 2, portal B, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/504.32.36.

e) Fax: 95/504.32.35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las 14 horas del día 17 de agosto de 2000.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación administrativa, la técnica y la proposición económica exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Edificio Viapol, C/ Vermondo Resta, núm. 2, portal B, 3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.